

# REVISTA DE REVISTAS

---

## INDICE

- TEORIA POLITICA.—Cobban, Alfred: «The Decline of Political Theory» (*Pol. Science Quart.*), pág. 213.
- PENSADORES POLITICOS.—Koch, Adrienne: «James Madison and the Workshop of Liberty» (*The Review of Politics*), pág. 219.—Parry, Stanley J.: «The Premises of Brownson's Political Theory» (*The Review of Politics*), pág. 221.
- POLITICA EUROPEA.—Cialdea, Basilio: «L'organizzazione della sicurezza paneuropea nel dialogo tra l'Occidente e l'U. R. S. S.» (*La Comunità Internazionale*), pág. 227.—P. G.: «German Reparations to Israel: The Treaty of 1952 and Its Effects» (*The World Today*), pág. 229.—Dominique, Pierre: «La France devant l'Espagne» (*Ecrits de Paris*), pág. 258.
- POLITICA AFRICANA.—Anchieri, Ettore: «La costruzione della Comunità araba e l'Occidente» (*La Comunità Internazionale*), pág. 225.—Verlinden, Charles: «Les origines coloniales de la civilisation atlantique. Antécédents et type de structure» (*Journal of World History*), pág. 245.—Van Der Kerken, G.: «L'évolution de la politique indigène au Congo belge et au Rouanda Urundi» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 257.
- POLITICA ASIATICA.—Aron, Raymond: «Problèmes actuels de la diplomatie en Extrême-Orient» (*Politique Etrangère*), pág. 22.—I. S.: «The Colombo Conference. Neutrality the Keynote» (*The World Today*), pág. 230.—Fall, Bernard B.: «Local Administration under the Viet Minh» (*Pacific Affairs*), página 230.
- SOCIOLOGIA.—Brecht, Arnold: «How Bureaucracies Develop and Function» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 214.—Odegard, Peter H.: «Toward a Responsible Bureaucracy» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 215.—McCamy, James L.: «Responsiveness Versus Efficiency in Public Service» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 216.—Sayre, Wallace S.: «The Recruitment and Training of Bureaucrats in the United States» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), págs. 216.—Stahl, C. Glenn: «Security of Tenure, Career or Sinecure?» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 217.—Cole, Taylor: «Lessons from Recent European Experience» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 217.—Gilbert, Charles E. y Kampelman, Max M.: «Legislative Control of the Bureaucracy» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 217.—Hart, James: «Administration and the Courts» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 218. Lane, Edgar: «Interest Groups and Bureaucracy» (*The*

*Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), págs. 218.—Carpenter, William S.: «The Problem of Service Levels» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 218.—Childs, Richard S.: «Citizen Organization for Control of Government» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 219. Appleby, Paul H.: «Bureaucracy and the Future» (*The Annals of the Amer. Acad. of Pol. and Soc. Science*), pág. 219.—Rops, Henri Daniel: «L'uomo e la civiltà della macchina» (*Humanitas*), pág. 232.—Tugwell, R. G.: «The Sources of New Deal Reformism» (*Ethics*), págs. 234.—Guttman, W. L.: «Aristocracy and the Middle Class in the British Political Elite 1886-1916» (*The Brit. Journal of Sociology*), pág. 249.—Schelsky, Helmut: «Ueber die Stabilität von Institutionen, besonders Verfassungen. Kultur- und anthropologische Gedanken zu einem rechtssoziologischen Thema» (*Jahrbuch f. Sozialwissenschaften*), pág. 251.—Schnepp, G. P.: «Sociology of the American Family» (*Politeia*), pág. 251.—Reichert-Smit, E.: «The Value of Sociometry» (*Politeia*), pág. 252.—Bernard, R.: «Segregation in United States Today» (*Politeia*), pág. 252.—Utz, A. F.: «La société politique» (*Politeia*), pág. 252.—Marx, A.: «Der Mensch im Rationalisierungsprozess» (*Politeia*), pág. 252.—Penazzato, Dino: «La situazione sindacale in Italia» (*Politeia*), pág. 252.—Rioux, Marcel: «Un bilan de l'anthropologie contemporaine» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 253.—Maas, W.: «L'éducation des populations arriérés dans le gouvernement d'Hyderabad» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 253.—Baumgarten, Franziska: «Les aptitudes professionnelles des peuples» (*Revue de Psychologie des Peuples*), página 254.

FILOSOFIA.—Fabro, Cornelio: «Laicismo e filosofia» (*Humanitas*), pág. 231. Raven, Alexander: «Spengler und Marx» (*The European*), pág. 232.—Fackenheim, Emil L.: «Schellings Begriff der Positiven Philosophie» (*Zeitschr. f. Philosoph. Forschung*), pág. 232.—Martins, D.: «A ideia de Deus e a Civilização de hoje» (*Rev. Portuguesa de Filosofia*), pág. 233.—Costa, F.: «Une lecture de Descartes au point de vue phénoménologique» (*Revue de Métaph. et de Morale*), pág. 233.—Gahringer, Robert E.: «The Metaphysical Aspect of Kant's Moral Philosophy» (*Ethics*), pág. 234.—Reidemeister, Kurt: «Existenz und Ekstase» (*Die Sammlung*), pág. 235). Plinval, Georges: «Défaillances d'intellectuels» (*Ecrits de Paris*), pág. 258.

DERECHO.—McNair, Arnold D.: «Gli sviluppi della giustizia internazionale» (*La Comunità Internazionale*), pág. 224.—Strebel, Helmut: «Die strafrechtliche Sicherung humanitärer Abkommen» (*Zeitschr. f. Ausl. Oeff. Recht u. Voelkerrecht*), pág. 235.—Martines, Temistocle: «La natura giuridica dei regolamenti parlamentari» (*Studi nelle Scienze Giur. e Sociali*), página 236.—Sforza, Widar C.: «La crisi della legge» (*Riv. Int. di Filosofia di Diritto*), pág. 238.—Palmerini, Massimo: «Il soggetto attivo del potere di grazia e il presidente della repubblica» (*Rassegna di Diritto Pubblico*), pág. 239.—Abbamonte, Giuseppe: «Libertà e convivenza» (*Rassegna di Diritto Pubblico*), pág. 239.—Falzone, Guido: «La legge: concetto, natura e limiti» (*Il Circolo Giuridico*), pág. 240.—Hudson, Manley O.: «The Thirty-second Year of the World Court» (*The Amer. J. of Intern.*

Law), pág. 241.—Finch, George A.: «The Need to Restrain the Treaty-making Power of the United States within Constitutional Limits» (*The Amer. J. of Intern. Law*), pág. 241.—Jessup, Philip C.: «Should International Law Recognize an Intermediate Status between Peace and War?» (*The Amer. J. of Intern. Law*), pág. 242.—López y Lleras, Rudemiro: «Doctrina de la Iglesia sobre los orígenes de la autoridad» (*Revista Jurídica*), pág. 243.—Mitchell, Franklin: «Los fundamentos kantianos de la Escuela de Savigny» (*Rev. Jur. de la Univ. de Puerto Rico*), pág. 243.

HISTORIA.—Marci, Fulvio: «Per un primo dizionario della comitas gentium» (*Riv. Int. d. Filosofia del Diritto*), pág. 238.—Bataillon, Marcel: «Historiografía oficial de Colón, de Pedro Mártir a Oviedo y Gomara» (*Imago Mundi*), pág. 244.—Guglielmi, Nilda: «El *dominus villae* en Castilla y León (*Cuad. de Historia de España*), pág. 247.—Font Rius, José María: «La comarca de Tortosa a raíz de la reconquista cristiana» (*Cuad. de Historia de España*), pág. 248.—Ste. Croix, G. E. M. de: «Suffragium: From Vote to Patronage» (*The Brit. Journal of Sociology*), pág. 250.

ECONOMIA.—Reynaud, Pierre-Louis: «Une nouvelle notion d'équilibre économique: L'équilibre total» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 256.

VARIOS.—Faleroni, Alberto: «La penetración comunista en el Peronismo» (*Estudios sobre el Comunismo*), pág. 228.—Claro Valdés, Ricardo: «Posición estratégica de Iberoamérica» (*Estudios sobre el Comunismo*), página 228.

## TEORIA POLITICA

### POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Nueva York

Vol. LXVIII, núm. 3, septiembre 1953.

COBBAN, Alfred: *The Decline of Political Theory* (La decadencia de la teoría política). Págs. 321-337.

La teoría política no es una ciencia progresiva: las ideas políticas no progresan, aunque su formulación cambia, evidentemente. Las condiciones de la vida social sufren mutación más o menos rápida, y con el cambio, las palabras que usamos y las ideas que expresan pierden su antiguo significado y adquieren uno nuevo. Las ideas políticas nacen y crecen, cam-

bían y renacen en nueva forma. Pero, actualmente, la teoría política se halla en fase de declive. Este hecho refleja el sentimiento de que los valores éticos no tienen sitio en el campo de la dinámica social y de los valores éticos. ¿Querrá decir este declive que estamos ante una era apolítica?

Habría que considerar la causa del fenómeno, indagar por qué la teoría política se halla en decadencia. No es menester inventar ninguna teoría política nueva: la teoría política fué inventada hace mucho tiempo y está ahí, mostrando un rasgo común a través de sus múltiples variedades. Eso que tiene de común es su carácter práctico, tendente a influir a la conducta política actual.

En cambio, la teoría política moderna se ha desentendido de los hechos políticos. Ahora bien, para que sobreviva tendrá que volver a conectar-

se con la vida política. De los escritores modernos, y sin que esto implique adhesión a sus doctrinas y soluciones, sólo Harold Laski ha mantenido esta conexión con los problemas políticos de nuestra época. Pero la teoría política se ha desentendido de la realidad política cuando ha dejado de considerarse como una rama de la ética, cayendo bajo el influjo de dos modas que han ejercido un efecto fatal sobre ella: la historia y la ciencia. La historia sólo puede producir el más crudo maquiavelismo y todavía son más peligrosas sus implicaciones cuando se convierte en filosofía de la historia del tipo de Hegel o Marx. No ha sido mejor el influjo cientifista, en sus formas matemática o psicológica. El científico de la política se limita al estudio de las técnicas; pero cuando no hay una teoría racional para justificar el sentido de la obligación política y los rectos poderes del Gobierno, se cae víctima de lo irracional; y si no se puede tener, por ejemplo, *Toleration* de Locke, se tiene *Mein Kampf* de Hitler. Y esto es lo que en la práctica significa la decadencia de la teoría política.—  
L. LEGAZ LACAMBRA.

THE ANNALS OF THE AMERICAN ACADEMY OF POLITICAL AND SOCIAL SCIENCE

Filadelfia

Vol. 292. marzo 1954.

*Bureaucracy and Democratic Government* (Burocracia y Gobierno democrático).

(Número monográfico.)

1.—La burocracia como forma de gobierno

BRECHT, Arnold: *How Bureaucracies Develop and Function* (Desarrollo y funcionamiento de las burocracias). Págs. 1-10.

Se comienza precisando el contenido conceptual del término «burocra-

cia», si bien se considera ambiguo el decir que ésta es una forma de organización, en la que se otorga una cierta cantidad de poder a una serie de empleados nombrados por el Gobierno. Para matizar más, se dan hasta ocho tipos de burocracia, según el poder cuantitativo y cualitativo de que se encuentran investidos los funcionarios, desde la facultad legal de dar regulaciones de carácter general y hacerlas cumplir, hasta la posibilidad de desarrollar poderes de hecho sobre algunas parcelas de la actividad gubernamental. Ilustrando en lo posible con ejemplos concretos cada uno de esos tipos de burocracia, se pasa a continuación a exponer algunas manifestaciones históricas de la burocracia: las burocracias antiguas, vigorosamente desarrolladas en Egipto, Bajo Imperio Romano y China; las burocracias, con su base en la esclavitud, como en el próximo Oriente bajo los abásidas y en Egipto bajo los mame-lucos y posteriormente en el Imperio otomano; finalmente, las burocracias modernas y, principalmente, la prusiana y la soviética.

¿Existe algún país sin burocracia? Hoy esto queda reducido a lo histórico. El mundo feudal de la Edad Media podría ser un ejemplo, si bien el autor pone en duda la opinión de Max Weber respecto el Sacro Romano Imperio, estimando que ya en el siglo XV había una fuerte influencia de algunos funcionarios, contra la cual se quejaban los príncipes alemanes, según atestigua Ranke. La Administración postfeudal británica podría aparecer también como un paraíso sin burocracia hasta finales del siglo XIX, si bien en esta misma época la influencia de determinados empleados de nivel y categoría inferior era bastante grande en la marcha de los asuntos públicos. La profunda aversión de los Estados Unidos por todo sistema burocrático, hasta muy avanzado el siglo pasado, también ha sido infructuoso para evitar la proliferación de funcionarios burocráticos que hacen hoy del Gobierno estau-

unidense uno de los ejemplos de su necesidad. Comprobada ésta, lo más importante es evitar los defectos de la burocracia y también las circunstancias que producen lo que pudiera llamarse un efecto multiplicador de la cantidad de funcionarios y, por lo tanto, de las dimensiones, muchas veces excesivas, del aparato burocrático. Entre estas circunstancias se señalan dos principales: por una parte, el exceso de reglamentaciones, que casi nunca prevén los posibles problemas que se le plantean al funcionario y que, por otra parte, entorpecen la iniciativa del funcionario y fomentan el amontonamiento de papeles y expedientes; en segundo lugar, la falta de coordinación y de organización adecuada, que causa casi siempre los mayores conflictos y dilaciones en el desarrollo de la función gubernamental. Todo ello hace necesario nuevos órganos y nuevos funcionarios y determina la aparición e incremento de los defectos administrativos, a los que se añaden muchas veces privilegios injustos de los funcionarios, espíritu de cuerpo que convierte en verdaderas «castas» a determinados sectores burocráticos, etc.

En América se ha creído que muchas características de la vida pública de los Estados Unidos podrían ejercer un contrapeso frente a los defectos usuales de las burocracias europeas: la ausencia de un esquema rígido de organización administrativa, la escasa presencia de Cuerpos administrativos, organizados en forma de carrera; la práctica del cambio administrativo subsiguiente al cambio político de los partidos en el poder, eran estas características. El autor demuestra cómo las mismas no evitan los males de la burocracia, aumentándolos más bien en muchos casos, ya que la inexistencia de cuadros y la continua sustitución y cambio de funcionarios, si bien evita el espíritu de casta, produce defectos en la Administración, derivados de la inexperiencia, de la falta de preparación y del tener que

volver a andar lo andado por los predecesores.

Los remedios a tales efectos son difíciles de aplicar, pero no basta el reducir todo lo posible el número de empleados públicos: quizá sea conveniente para los Estados Unidos el evitar la formación de una gigantesca burocracia centralizada, tratando, en cambio, de organizar unidades burocráticas menores y cuidar especialmente la coordinación y buena organización de las mismas, exigiendo de los funcionarios eficiencia y responsabilidad, si bien, insinúa el autor, la mayoría de los defectos burocráticos no está en los funcionarios y empleados públicos, sino sobre todo en los jefes que están a la cabeza de los mismos y que no aciertan a dar directivas en lenguaje claro y definido o, lo que es peor, no están seguros de lo que desean como tarea de los empleados a sus órdenes.

## II.—Nuestro gobierno como vehículo para la burocracia

FLOOD, Harry: *The Size and Cost of Our Government* (Extensión y coste de nuestro Gobierno). Páginas 11-17.

ODEGARD, Peter H.: *Toward a Responsible Bureaucracy* (Hacia una burocracia responsable). Págs. 18-29.

Durante mucho tiempo se ha creído en la incompatibilidad entre burocracia y democracia. Hoy es imposible ignorar la necesidad de la burocracia para conducir los asuntos públicos y debe tratarse de resolver la antítesis a través de una depuración de esta burocracia, haciéndola al mismo tiempo lo más eficiente posible. Lo más importante para lograr la adecuación entre los términos que parecían incompatibles ha de ser el incremento de la responsabilidad de la burocracia. Responsabilidad no quiere decir sólo el hecho de tenerse en cuenta lo realizado positiva o negativamente

por el funcionario, sino también unos elementos de carácter extraadministrativo, que condicionan toda la actividad de aquél: responsabilidad política respecto de los titulares de la decisión que a través de la burocracia se ponga en marcha, así como respecto del pueblo que determina la marcha de la política; responsabilidad administrativa respecto a los superiores jerárquicos; responsabilidad legal frente a los Tribunales ante una posible transgresión de los derechos de los ciudadanos por abuso o exceso de poder; responsabilidad profesional respecto a sus propias escalas, que determina la mayor competencia e integridad y, finalmente, responsabilidad moral, respecto de los principios éticos y morales informadores del Estado y la Sociedad en que prestan su servicio. Junto a estos deberes del funcionario en general, se manifiestan otros aspectos de la responsabilidad que, afectan a las cabezas de la Administración y sobre todo, al Presidente, como jefe supremo de la misma. En este sentido, el Presidente responde, en cierto modo, por los actos de sus subordinados; tiene también responsabilidad en función de la dimisión constitucional de los poderes del Estado y, asimismo, frente a su propio partido político, si bien esta lealtad de partido debe estar superada por la responsabilidad política respecto a la totalidad del país.

El artículo termina estudiando la posibilidad de hacer compatibles los controles del poder ejecutivo sobre sus propios funcionarios con la supervisión del legislativo sobre la Administración, y analizando los medios más propios para fomentar y hacer efectiva la responsabilidad moral del funcionario.

MCCAMY, James L.: *Responsiveness Versus Efficiency in Public Service* (Responsabilidad y eficiencia en el Servicio Público). Págs. 30-38.

El problema contemplado en el artículo es el planteado por la necesi-

dad de inspeccionar políticamente al funcionario en función de la posible vinculación de determinados partidos políticos con actividades contrarias a la seguridad del Estado. Este principio de responsabilidad política, con su secuela de obligadas dimisiones y de auténtica supervisión de la completa actividad de los funcionarios puede constituir un obstáculo importante a la eficiencia de la labor desarrollada por aquéllos. Ahora bien, a este tipo de «control» debe unirse el ejercicio por la opinión pública y se hace preciso, por lo tanto, escoger y fomentar un tipo de funcionario que pueda no dar pábulo a las críticas de aquélla. Termina el artículo con una nota y un pequeño retrato de los diversos tipos de funcionarios que deben evitarse para lograr juntamente su responsabilidad y su eficiencia.

SAYRE, Wallace S.: *The Recruitment and Training of Bureaucrats in the United States* (La admisión y preparación del funcionario público en los Estados Unidos). Págs. 39-44.

Las características fundamentales de la burocracia en los Estados Unidos se concretan en cinco puntos: en primer lugar, la dependencia predominante respecto de los Estados, que hace que en muchos casos exista una difícil conexión entre la burocracia nacional y las burocracias de los cuarenta y ocho Estados; en segundo lugar, su gran descentralización, dentro de cada Estado, de las diversas escalas burocráticas; aparece como tercera característica la consumada especialización, tanto en su preparación como en su trabajo; en cuarto lugar, debe destacarse la vinculación de muchos estratos burocráticos con grupos sociales diversos, más estrechamente muchas veces que con otros sectores de la burocracia estatal; finalmente, es también característico que el servicio burocrático no sea corrientemente una verdadera carrera de carácter exclusivo, sino más bien algo ocasio-

nal y preparatorio para funciones de índole privada.

STAHL, O. Glenn: *Security of Tenure. Career or Sinecure?* (Seguridad de empleo: ¿Carreta o sinecura? Págs. 45-56.

La lucha de los funcionarios por obtener la seguridad en su empleo, ha sido vista adversamente por gran parte de la opinión pública norteamericana. El artículo se ocupa en esta cuestión, refiriéndola a diversos sectores de la burocracia estadounidense y en sus conclusiones tiende a aceptar el principio de seguridad, defendiendo en general la situación de hecho del funcionario medio americano, tan eficiente en general y comúnmente más desinteresado que el empleado en empresas privadas.

DIMOCK, Marshall E.: *Administrative Law and Bureaucracy* (Derecho administrativo y burocracia). Páginas 57-64.

### III.—Medios para moderar la incipiente burocracia

COLE, Taylor: *Lessons from Recent European Experience* (Ejemplos de la experiencia europea reciente). Págs. 65-75.

La pasada guerra ha traído cambios a las burocracias europeas que deben tenerse en cuenta. En primer lugar el aumento del número de funcionarios, especialmente sentido en la Gran Bretaña, en que han debido quemarse etapas apuradas anteriormente en el Continente. Merecen especial mención también los numerosos Cuerpos de funcionarios profesionales y científicos ingresados en las Administraciones europeas. También debe hacer notarse la aparición y multiplicación de funcionarios dependientes de Corporaciones públicas, industrias nacio-

nalizadas y monopolios gubernamentales.

Políticamente, tiene interés el problema de los derechos públicos de los funcionarios, estudiándose asimismo el de la cautela frente a las filaciones políticas subversivas, el problema de las huelgas de funcionarios y el de los Comités representativos.

GILBERT, Charles E., y KAMPELMAN, Max M.: *Legislative Control of the Bureaucracy* (Control legislativo de la burocracia). Págs. 76-87.

Durante mucho tiempo, la gran autoridad del Congreso para determinar los objetivos y muchos de los métodos de la burocracia ha sido una de las características más señaladas de la organización pública norteamericana. Recientemente, sin embargo, se ha insinuado por un sector importante de la opinión ilustrada que debía restringirse algo el control legislativo de la burocracia. Las principales iniciativas para sustituir o suplementar el control del Congreso han sido, en primer lugar, el control del Presidente, excluyendo por completo y en todos los niveles de la burocracia, excepto en el propio Presidente, el control del Congreso; en segundo lugar, montar un sistema de responsabilidad, dentro de la propia burocracia, a través de Instituciones representativas de la misma y de un adecuado sistema de preparación y selección; en tercer lugar, una ulterior institucionalización de la responsabilidad administrativa respecto los grupos sociales económicos a que las diferentes agencias de la Administración se refieren funcionalmente. Tales medidas no se proponen, en general, como una sustitución total del control del Congreso, sino como un suplemento en aquellos sectores en que la supervisión del órgano legislativo es juzgada como promotora de perturbaciones, más que como la medida administrativa más eficiente para lograr los fines perseguidos por el propio Congreso.

HART, James: *Administration and the Courts* (La Administración y los tribunales. Págs. 88-94.

La relación de los Tribunales con la burocracia atraviesa todas las ramas del Derecho estadounidense, tanto el Constitucional como el Penal y el Civil e incluso la «common law» y la equidad. Es tan compleja tal relación que no puede intentarse en un artículo explorar sus detalles. El problema fundamental del sistema constitucional americano es la puesta al día del sistema de revisión judicial, teniendo en cuenta, tanto la ampliación de los fines y de los medios de la Administración pública y el crecimiento consecuente de la actividad de ésta, como una marcada entrada en segundo término del poder judicial en los últimos decenios.

SIMON, Herbert A.: *Staff and Management Controls* (Control de personal y del funcionamiento). Páginas 95-103.

LANE, Edgar: *Interest Groups and Bureaucracy* (Grupos de interés y burocracia). Págs. 104-110.

Una concepción algo difundida entiende el Estado como una entidad distante de los ciudadanos, exigente e implacable respecto a los mismos. En la realidad, sin embargo, la vida colectiva puede fundarse sobre el principio de que el Estado sea un instrumento especializado para la protección o el control de los diversos fines que grupos de hombres se proponen. Este principio subyace en lo más profundo de la vida americana incluso desde la época colonial de manera especialísima, pues si bien no sólo los llamados regímenes democráticos sino incluso los más caracterizadamente totalitarios tratan de fundar su política en los intereses humanos, en la organización política estadounidense, los «grupos de presión», los «lobbies» y los «grupos de intereses» represen-

tan de una manera orgánica esta penetración de los intereses privados en la vida pública estatal. La burocracia no escapa esta fuerza social y su propia designación responde a veces a la necesidad de otorgar a diversos grupos económico-sociales una auténtica representación en el funcionariado. La admisión de este sistema puede alcanzar la ventaja de acercar el Estado a la sociedad, pero puede implicar cambio, como en efecto a veces ocurre, una tendencia hacia la desintegración de la propia máquina administrativa. La última parte del artículo estudia las diversas posibilidades integradoras y los medios para desarrollarlas, como remedio a los defectos señalados.

CARPENTER, William S.: *The Problem of Service Levels* (El problema de las esferas del Servicio). Páginas 120-128.

Desde el período colonial, el problema de las diversas esferas administrativas ha sido uno de los más complicados de la vida pública americana: el paulatino ajuste de la administración de los diversos territorios que fueron formando parte de los Estados Unidos hizo que sus regímenes internos administrativos fueran distintos y que por otra parte se hicieran difícil distinguir entre las diversas competencias ya que el reajuste de áreas territoriales y servicios había de establecer un equilibrio entre los factores de autonomía o «self-government», los efectivos sectores servidos y la capacidad impositiva de sus habitantes. Se examinan los casos de los Estados de Virginia y Massachusetts, los precedentes coloniales de reajustes de servicios administrativos, los sistemas de consolidación o fusión y anexión, la práctica de acuerdos interjurisdiccionales, las posibilidades de subsidios estatales en relación con la tradición del «self-government» y finaliza el artículo con un examen de las necesidades presentes.

CHILDS, Richard S.: *Citizen Organization for Control of Government*. (Organizaciones cívicas para el control del Gobierno). Págs. 129-135.

En una democracia de magnitudes tan amplias como la norteamericana, el sufragio no es una garantía suficiente para el ciudadano respecto los designados para llevar en su representación las tareas públicas: El autor propone como medio para el desarrollo de ese «control» la reforma del procedimiento de los partidos políticos que podrían resultar canales excelentes para la más activa participación del ciudadano en la vida del Estado y la creación de organizaciones cívicas con el fin de intervenir en cuestiones políticas concretas así como sobre todo la simplificación del método electoral hoy extraordinariamente complicado para la inmensa mayoría de los electores.

#### IV.—Resumen

APPLEBY, Paul H.: *Bureaucracy and the Future* (La burocracia y el futuro). Págs. 136-151.

La civilización y la historia son la meta y el camino del hombre en sus diversos esfuerzos para conseguir, mantener y extender un orden de cosas que se acerque en lo posible a la máxima diversificación del intercambio y de la cooperación. La expresión más genuina de uno y otra es precisamente la burocracia. Los ataques más fuertes contra ésta han procedido de la incomprensión de aquello que representa visto desde una arcaica y mezquina mentalidad individualista extremada. Pues en ciertos sectores se sigue confundiendo el individualismo—que es un fenómeno desorganizativo de aislamiento mental o físico—con el respeto a la individualidad que en sus más egregias dimensiones no puede nutrirse más que a través de medios organizativos. Organización y centralización como ha observado Homan son las notas características

de la civilización: una y otra no pueden conseguirse más que a través de una burocracia fuerte y eficiente adaptada en mentalidad y métodos a la colectividad democrática y que con un alto nivel de especialismo desempeña una función integradora no sólo de las diversas funciones a ella encomendadas sino sobre todo del creciente pluralismo de una organización que cuanto más abarca más complica y especializa sus fines y sus medios.—  
J. I. T.

#### POLÍTICA MUNDIAL

##### THE REVIEW OF POLITICS

Notre Dame, Indiana

Vol. 16, abril 1954.

KOCH, Adrienne: *James Madison and the Workshop of Liberty* (James Madison y la producción de la libertad). Págs. 175-193.

El artículo concluye una serie dedicada a los padres de la República norteamericana, ocupándose el primero en los estudios aparecidos (octubre 1953) de Jefferson y el segundo (enero 1954) de Hamilton y Adams. La nota característica del pensamiento y de la acción política de Madison fue su capacidad de mediación y de síntesis entre los elementos básicos de la tradición republicana, los ideales de Jefferson de la prosecución de la libertad, la concepción de Hamilton acerca de los medios para la instauración y consolidación de la forma republicana, y la idea de Adams de la balanza de poderes. Todo ello presta a la obra de Madison una prudencia política que la hace de inapreciable valor y de extraordinaria actualidad. Su significación no se limita a su papel en la formación de la mentalidad democrática norteamericana, pues Madison albergó siempre la convicción de que el experimento democrático norteamericano, al coronarse

con éxito, vendría a erigirse en arquetipo de todas las sociedades políticas del mundo. Madison comprendió la misión histórica de la República norteamericana definiéndola como «instrumento para la producción de la libertad para el mundo civilizado y para el no civilizado». El papel histórico de América, es para Madison, la creación de una sociedad humana esencialmente libre. La idea de la libertad de Madison se encuentra en íntima dependencia con el ideal jeffersoniano de la prosecución de la libertad de un lado por cuanto la felicidad presupone la formación del hombre libre y de otro porque la producción de la libertad posibilita el acceso a la felicidad. De otro lado no deja de carecer de significación el valor tecnológico del término *workshop*. Implica un reconocimiento de los factores de orden económico y material que protegen y fomentan el proceso de la libertad, y con él, de una concepción ampliamente social de esa misma libertad.

Esta idea llega a ser hasta tal punto central en el pensamiento de Madison que puede determinarse su juicio y su argumentación política en función de la medida en que un programa proteja, asegure o promueva la causa de la libertad. De modo harto patente se muestra lo dicho en una serie de artículos escritos en 1792 para la *National Gazette* definiendo los principios programáticos del partido republicano. En uno de ellos se describe la tendencia natural del Gobierno a proseguir una dirección autocrática cuando la opinión pública carece de medios para exteriorizarse o se muestra apática. En otro artículo dedicado también a la opinión pública define a ésta como centro de todas las conexiones en una sociedad política libre. Aunque Madison no ha compartido el entusiasmo de Jefferson por la «Declaración de Derechos» ha terminado por defenderla y preconizar su promulgación, bajo la idea de que estimulaba la conciencia liberal de la opinión pública y la articulación

de un gobierno libre. En otro de los indicados artículos que lleva por título «Liberty and Power» propone como fórmula para los republicanos, la de «libertad contra el poder y poder contra la arbitrariedad». Sus ideas acerca de la propiedad las expuso asimismo en uno de estos artículos. Madison distingue entre un sentido estricto y un sentido amplio del término; el primero es de contenido económico, mientras que el segundo comprende la «propiedad» que el hombre tiene sobre sus opiniones religiosas, la libertad y la seguridad de su persona, sobre el libre uso de sus facultades mentales y físicas. La inviolabilidad de la propiedad era entendida por Madison como inviolabilidad de uno y otro contenidos del término.

Los ideales políticos de Madison se caracterizan por un realismo que los enfrenta a toda concepción utopista de la sociedad. Madison busca el mejor Estado dadas determinadas condiciones y circunstancias de orden real. El mejor Estado es para él aquel que constituye la sociedad de modo tan libre cuanto sea posible. Madison comprende la sociedad política no como unidad de sujetos indiferenciados, no como «sociedad sin clases» sino como integración de grupos y facciones portadoras de intereses lícitos. Comprende el progreso de una sociedad verdaderamente democrática como un proceso de expansión, entendida ésta como multiplicación de los grupos y facciones dentro de una armonía general.

Resumiendo la serie de artículos, puede decirse que el experimento republicano concluyó en un éxito y puede servir aún de modelo para el mundo. Jefferson contribuyó poderosamente al ideal de la igualdad de derechos del hombre; Hamilton aportó ideas básicas para la constitución de una sociedad libre en su base económica y Madison y Adams actuaron de elementos moderadores, consiguiendo bajo la dirección de una personalidad eminente como Washington, un compromiso armónico entre

las concepciones dominantes entre las distintas facciones, las cuales en otras circunstancias podrían haber provocado graves tensiones.

PARRY, Stanley J.: *The Premises of Brownson's Political Theory* (Las premisas de la teoría política de Brownson). Págs. 194-211.

La estricta dependencia de toda teoría política de conceptos metafísicos fundamentales en torno al hombre, al Universo y a Dios, lleva consigo el que el sentido último de cada teoría sólo pueda ser comprendido indagando el proceso de proyección que el teórico sigue para deducir su concepción del Estado, a partir de aquellas premisas metafísicas. Esto es señaladamente cierto, en el caso de Orestes. A. Brownson, cuyo pensamiento político va estrechamente ligado a la elaboración de una metafísica en el tránsito desde el trascendentalismo al Catolicismo y a su aceptación resuelta y constructiva de los dogmas de la Iglesia Católica. El nexo entre la concepción del mundo de Brownson y su teoría política lo constituye su *teoría de la constitución interna y orgánica del Estado, determinada por dos noías fundamentales: la índole natural de la sociedad y de la autoridad, y la idea de que el Estado es producto de una evolución en sentido aristotélico*. Para Brownson significa esto, que los orígenes de la sociedad política, precisan ser explicados necesariamente a partir de la Creación y la Providencia divinas.

Brownson parte de una crítica del pensamiento liberal democrático, el cual está dominado por el error fundamental de comprender la realidad política como constituida a partir de una volición humana. Con ello se desconoce que el hombre jamás es creador; conforme a su naturaleza, puede tan sólo desarrollar y continuar lo creado, por cuanto él mismo, no es sino una criatura y en cuanto tal, una causa segunda. La sociedad política existe sólo como producto de la cau-

salidad divina. Para Brownson el vínculo político tiene por causa material acciones humanas, pero su causa eficiente es la Providencia divina. Asimismo la causa formal, esto es la idea conforme a la cual existe una sociedad en lo que tiene de propio, preexiste en la mente divina. La Providencia divina debe comprenderse de modo que incluya los dos elementos de «gubernatio divina» y «creatio continuata» y el curso de la realidad política se entiende sujeto a un esquema, por virtud del cual, la constitución del Estado en su origen y en su fin está dada por Dios, operando a través de causas naturales o de acontecimientos históricos. Brownson construye positivamente esta teoría de la causalidad divina.

El organicismo de Brownson difiere profundamente por sus notas de la concepción organicista más extendida. Deriva por completo de su teoría de la causalidad política. Algunos rasgos de su pensamiento recuerdan insistentemente a Burke y a su lucha contra la idea racionalista y pactista de las instituciones políticas, pero el trascendentalismo metódico de Brownson que le conduce a la indagación de los orígenes últimos de la sociedad política le preserva de incurrir en un immanentismo de cuño hegeliano, del que Burke no está, por completo indemne. Brownson distingue cuidadosamente entre el problema de una buena constitución y el problema de un buen gobierno. La primera cuestión se determina sobre el criterio de la conformidad o disconformidad entre la constitución positiva elaborada por los hombres y la constitución íntima y orgánica de la sociedad, obra de la Providencia divina. El segundo de los problemas mentados, se contrae a la justicia y a la validez de los actos de gobierno. Sobre la cuestión de la causa formal determinante del tipo de gobierno establecido por la constitución, formula Brownson una importante distinción. La intención humana es la causa formal próxima de la constitución, pero

la forma última de acuerdo con la cual debe ser estructurado el gobierno está implícita en la constitución orgánica. El problema básico de la construcción política consiste, por lo tanto, en descubrir la forma de gobierno inherentemente postulada por la sociedad de que se trate.

El pensamiento de Brownson se corona en la tesis de que los valores fundamentales de la vida política, libertad, orden y justicia sólo pueden darse con seguridad y conforme a principios en una sociedad católica. Encuentra en la infalibilidad católica el centro último de imputación del juicio político. Esta apelación al juicio de la Iglesia, no es meramente el reconocimiento de la necesidad de erigir una autoridad que arbitre entre los diferentes criterios que la realidad política hace brotar; resulta, en último término, de la imposibilidad de solventar los conflictos entre conciencia subjetiva y Derecho objetivo, por una determinación puramente individual. En esta colisión inexorablemente ligada a la estructura de la realidad política, la apelación a la Iglesia descansa sobre el principio de que la Iglesia intitula una autoridad, divina tanto en su origen como en su ejercicio, sobre la conciencia misma en cuanto tal. Calificar esta solución de *autoritarismo*, implicaría dar por supuesta una concepción contra la que Brownson se debate a todo lo largo de sus obras, a saber: que la autoridad de la Iglesia Católica sea meramente una autoridad *humana*.—JESÚS FUEYO ALVAREZ.

### POLITIQUE ETRANGERE

París

Año XIX, núm. 1, marzo 1954.

ARON, Raymond: *Problèmes actuels de la diplomatie en Extrême-Orient* (Problemas actuales de la diplomacia en Extremo Oriente). Págs. 29-44.

El continente asiático no ha conocido nunca nada parecido al concierto

diplomático europeo. Si en algún momento ha habido en Asia unidad en el campo diplomático ha sido debido a la influencia de potencias no asiáticas. Ciertas similitudes o paralelismo en las culturas, la religión o la historia no permiten hablar de Asia como de una unidad con conciencia de sí, ya que el único elemento verdaderamente común a los asiáticos es su deseo de suprimir la desigualdad existente entre los occidentales y ellos.

De aquí que en el orden diplomático puedan distinguirse dos clases de cuestiones: las que afectan al Asia septentrional, interesando a la Unión Soviética, China, Corea, Japón y los Estados Unidos; y las que afectan al sudeste asiático, esto es, a la India, el complejo de países de Indochina y también a China, la Unión Soviética y los Estados Unidos. Esto significa que existen dos puntos comunes entre los campos de operaciones de Asia y Europa: de un lado que son las dos mismas grandes potencias las que se enfrentan, de otro que en ambos campos se habla del comunismo y de su expansión.

*Corea*.—Puede afirmarse que ha pasado la fase aguda de la crisis del Asia del Norte, representada por la guerra de Corea. Las cosas tienden a estabilizarse y las razones son claras. Parece hoy evidente que la U.R.S.S. no intentó desencadenar una guerra general y que la agresión de Corea del Norte estaba inspirada por el deseo de unificar la península. Los Estados Unidos intervinieron para vencer al ejército de la Corea roja, pero Mac Arthur se equivocó al pensar que podía llegar a la unificación del país por las armas. La China comunista intervino y los Estados Unidos hubieron de renunciar a una victoria militar. Conclusión a la que también llegaron sus enemigos. No obstante esta renuncia por ambas partes a la unificación por la fuerza, la guerra se prolongó durante dos años, simplemente porque Moscovia (Stalin) no quería el armisticio; pero el interés de Pekín era, precisamente, concluirlo y

después de regresar de Moscú Chu En Lai, muerto ya Stalin, pronunció un discurso en el que se hacía la concesión que abría las puertas al armisticio. Ahora bien, las dos partes aseguran su voluntad de unificar Corea, pero, es el caso que no pueden darse ninguna de las posibilidades para la unificación, con lo que se produce necesariamente una estabilización en la división, estabilización que alcanza a todo el Asia del Norte, porque no podía romperse sin hacer estallar una guerra total, cosa que no quiere nadie.

*Japón.*—Se trata de un país débil militarmente hoy y que continuará siendo débil en un futuro previsible. Esta afirmación está basada en la consideración de la insuficiencia de recursos económicos del país para proceder al montaje de un ejército de acuerdo con las exigencias del tiempo, aparte de que la pérdida de Manchuria, Corea y Formosa le ha privado de las fuentes principales de sus materias primas y de sus productos alimenticios. Pero a esto hay que añadir que ni los dirigentes nipones ni los norteamericanos quieren hacer recobrar al Japón su nivel de gran potencia militar. El rearme japonés que se busca tiene un carácter meramente estabilizador, esto es, que permita dotar al país de una fuerza defensiva suficiente y, por tanto, retirar las guarniciones norteamericanas. No obstante, la situación actual hace que esto no se plantee con un carácter inmediato ya que las tropas norteamericanas han de continuar por ahora en Corea y, por tanto, también en el Japón.

Esto implica que los acontecimientos en Asia del Norte entran en una fase de estabilización de tipo «europeo», entendiéndose por tal una estabilización en que los problemas continúan sin resolverse pero engendran el hábito de soportarlos y de renunciar a solucionarlos.

*Formosa.*—La estabilización aludida alcanza también a Formosa donde la situación continuará como está actual-

mente. Es equivocado suponer que Formosa acabará siendo entregada a la China comunista. Carácter fundamental del mundo actual es que las fronteras no se modifican por negociación. Cada parte guarda lo que tiene y se abstiene de forzar la entrega de nada que tiene el contrario porque sabe que con eso se corre el riesgo de un conflicto general. Este es el hecho simple que hace que Chiang continúe en Formosa.

Pero además hay otro factor: las minorías chinas de fuera de China, ante las cuales Formosa juega el papel de una vaga esperanza de ver solidificarse las relaciones entre las colonias chinas situadas en el exterior del país y de un régimen no comunista simbólico.

\* \* \*

La situación es completamente distinta en el Sudeste asiático, porque aquí el mundo comunista puede extenderse sin utilizar los ejércitos regulares y sin asumir el riesgo de una guerra total. Aparte de que en esta zona los países no comunistas no son aliados de los Estados Unidos.

*India.*—Forma parte del mundo libre en los aspectos comercial e intelectual y se proclama neutral con una neutralidad inclinada hacia el mundo soviético. Su neutralidad no es solamente diplomática y militar, como puedan serlo las de Suiza o Suecia, sino ideológica también. Su diferencia fundamental con aquellos países europeos reside en que Suecia y Suiza son neutrales frente a la posibilidad de una guerra total, y la India se proclama neutral dentro del actual despliegue de la guerra fría, aunque esté convencida de que caso de un conflicto mundial se vería arrastrada a intervenir.

El color pro comunista de su neutralidad está determinado por tres elementos: una consideración realista de su situación próxima al mundo rojo y alejada del occidental, la obsesión del problema colonial y la tendencia

antifascista latente aún en los círi-gentes indús. Por otra parte, lo que el mundo occidental quiere de la India es que se mantenga como está: neutral, pero que no se convierta en comunista. Sin embargo el inconveniente de la política de Nehru reside precisamente en que franquee la posibilidad de la propaganda comunista en el interior. Y es indudable que el comunismo, especialmente concentrado en ciertos Estados y dentro del juego parlamentario, hace progresos. Ello está facilitado por las especiales condiciones sociológicas que se dan en la India. No obstante, lo importante es la actitud de la clase dirigente, y es en este punto donde el neutralismo opera como elemento de relive.

*Indochina.* --Dejando aparte la cuestión de la India, aquí es donde está la cuestión más importante para el sudeste asiático, y ello porque es en Indochina donde existe la guerra. La política de Stalin parecía proponerse una extensión y mantenimiento de los conflictos locales. Sus sucesores, si bien, quizá, no han cambiado de objetivo último, sí intentan descargar la atmósfera, liquidando ciertos conflictos locales. El primero ha sido Corea. Parece que Indochina va a ser el segundo. Pero sin que esto signifique otra cosa que pasar la guerra del terreno militar al terreno político.

La respuesta por parte francesa a unas negociaciones es difícil y en todo caso fuerza a una trágica elección entre razones humanas y razones políticas. Y caso de que unas negociaciones condujesen a una soviétización de la Indochina, las consecuencias serían de gran importancia para todo el sudeste.

\* \* \*

De todo lo expuesto en su artículo el autor concluye que no se puede pensar en los problemas de Asia con criterios europeos, aunque aquí y allí se plantee el problema comunista y aquí y allí sean los Estados Unidos y la U. R. S. S. las grandes potencias

que se enfrentan. En Europa el problema es esencialmente militar: mantenimiento de la presión comunista por la presencia del ejército soviético. En Asia la expansión comunista tiene a su favor el antioccidentalismo del continente. Pero esto no quiere decir que la crisis asiática, lo mismo que la europea, provoque una guerra total.--F. M. R.

### LA COMUNITA INTERNA- ZIONALE

Padua

Vol. IX, núm. 2, abril 1954.

MCNAIR, Arnold D.: *Gli sviluppi della giustizia internazionale* (Las fases de desarrollo de la justicia internacional). Págs. 211-220.

1.º período: Desde el famoso «Say Treaty» en 1794 entre Inglaterra y los Estados Unidos, fecha convencionalmente señalada como la iniciación del arbitraje internacional, a lo largo de todo el siglo XIX, y en gran parte a causa del ejemplo citado, ha tenido el recurso de arbitraje un desarrollo ininterrumpido. La Fontaine, en un artículo aparecido en la *Revue de Droit International et Législation Comparée*, señalaba como entre el «Tratado Say» y el fin del siglo XIX tuvieron lugar 177 arbitrajes. Uno de ellos es digno de especial atención: el arbitraje de Ginebra de 1870-71 entre Estados Unidos e Inglaterra; la cuestión dilucidada presentaba aspecto arduo, y el que a pesar de los fuertes intereses en pugna, se llegase a un acuerdo arbitral, ha influido notablemente en el porvenir de esta Institución. El aumento progresivo del número de arbitrajes y la aparición, a fines del siglo, de cláusulas compromisorias en los tratados internacionales (por ejemplo en el unilateral de 1874 que dió nacimiento a la Unión Postal universal), dan medida del desarrollo del arbitraje en este período.

2.º período: Constitución del Tri-

bunal Permanente de Arbitraje de La Haya. Los Estados Unidos continúan adjudicándose un papel de adelantados (por ellos fué presentado el proyecto, en la conferencia de La Haya de 1899, de creación de dicho tribunal). Este acontecimiento marca señaladamente una segunda etapa. Consistía el tribunal permanente en una lista de casi doscientos miembros nombrados por los respectivos Gobiernos. Las partes interesadas en un arbitraje podían elegir los jueces en esta lista. Entre 1902 y 1932 este tribunal ha regulado con sentencia veinte controversias.

3.º período: Tras la primera guerra mundial el Pacto de la Sociedad de Naciones atribuye al «Consejo» la tarea de formular y someter a los miembros de la «Sociedad» el proyecto para la institución de un Tribunal permanente de justicia internacional. Superadas ciertas dificultades y constituido el Tribunal entre 1922 y 1940, ha emitido treinta sentencias *inter partes* y veintiséis pareceres consultados. Ha sido, en el período de entreguerras, un verdadero Tribunal permanente de once o —posteriormente— quince jueces, elegidos por períodos de nueve años y por la Asamblea y Consejo de la S. de N. Con la liquidación de ésta, el Tribunal fué sustituido por el «Tribunal internacional de justicia» que con nombre diferente continua en realidad la institución sustituida.

Actividad de ambos Tribunales: Comprende, en gran parte, la interpretación de tratados (por ejemplo, la del estatuto jurídico de Groenlandia occidental entre Dinamarca y Noruega); los asuntos llevados por un Gobierno para proteger derechos o concesiones de los que son titulares súbditos propios (por ejemplo: el asunto de la «Concesión Macrommantis» entre Grecia y Gran Bretaña, el de los fosfatos de Marruecos entre Italia y Francia y el de la Anglo Iranian Oil Company en que se aceptó por el Tribunal la excepción preliminar de competencia).

Otra parte de la jurisdicción emana

del poder de algunos órganos de las Naciones Unidas de solicitar un parecer consultivo sobre cualquier cuestión de naturaleza jurídica; la mayor parte entra en una de las dos categorías: sobre la constitución o actividad de la S. de N. o de las N. U., o bien el parecer jurídico sobre algún caso en controversia.

La consecuencia de esta actividad arbitral y jurisdiccional ha significado un paralelo incremento de la jurisprudencia que ha completado y transformado la naturaleza del derecho de gentes.

En conclusión, sin prever un progreso espectacular en la regulación jurisdiccional de las controversias internacionales, la experiencia de los últimos treinta años muestra que un tribunal de justicia es una parte esencial de la organización del mundo actual y merece el apoyo de todos cuantos en ellos creen.

ANCHIERI, Ettore: *La costruzione della Comunità araba e l'Occidente* (La construcción de la comunidad árabe y el Occidente). Págs. 221-236.

En la segunda postguerra el Medio Oriente ha llegado a ser uno de los principales lugares en el juego de la guerra fría y un campo de encarnizada competición económica. La región comprende Turquía, Israel, los Estados de la Liga Árabe, las potencias menores de la Península arábiga y Persia. Desde el punto de vista occidental aparece como un peligroso vacío de potencial político y militar en relación con una amenaza proveniente del Este. De los dos países, cobertura defensiva de la región, Turquía y Persia, sólo Turquía está decididamente inscrita en el sistema político occidental, además de poseer una organización estatal solvente y poderosas fuerzas militares. Persia, irrelevante desde el punto de vista militar, es políticamente una incógnita. Israel, circundado de un mundo hostil, subordina su adhesión al sis-

tema occidental a las necesarias garantías de seguridad. El conjunto de los estados árabes se caracteriza por su inestabilidad interna y no presenta trazas de llegar a una mutua cooperación efectiva, aprobación proclamada y necesario remedio de la debilidad de cada uno.

Los nacionalistas árabes consideran como la causa del actual marasmo en que se encuentran la política imperialista de los mandatos francés e inglés. La validez de este aserto no puede ser probada ni desmentida. El experimento mandatario fué sin duda infeliz en su exordio y viciado desde el origen por muchos equívocos; principalmente, el convencimiento por parte de los sometidos de obtener rápidamente su independencia y la intención por parte de los mandatarios de prolongar el máximo tiempo posible su situación privilegiada.

El nacionalismo más intransigente y agresivo se alimenta en los cuadros de la burguesía económica surgida al margen de los cuadros tradicionales en que se apoyaba la autoridad mandataria. Como intento para contener la presión constante del nacionalismo, Inglaterra adoptó la política de los tratados, que Francia sigue con menor fortuna y coherencia. En esta nueva forma, los ingleses encontraron una justificación formal de sus intereses en los asuntos internos de los estados emancipados. Sustituyeron su misión de mandatarios por los derechos derivados de los tratados, utilizando cuando les pareció necesario las formas más enérgicas de intervención (deposición de Rashid Ali en mayo de 1941 por filonacista o imposición de cambio de gobierno a Faruk en febrero del 42) clamorosamente denunciadas por la propaganda nacionalista.

Otra grave acusación es la de haber inutilizado las tendencias nacionalistas en sus esfuerzos para promover la formación de una común patria árabe, siendo, por tanto, responsables de la inseguridad de la región y de las dificultades interárabes. Aún más graves repercusiones ha tenido la po-

lítica inglesa en relación con Palestina, de la que deriva las graves consecuencias que aún perduran.

Los propósitos de la Liga enunciados en el pacto de 1945 eran indudablemente ambiciosos, pero su forma de posiciones a favor de la reivindicación de los pueblos musulmanes y en toda lucha anticolonial, su acción ha perdido fuerza y claridad de intenciones cuando ha intentado ganar en extensión. Entre los motivos de tensión interna y desunión, han operado hasta ahora, en mayor medida de cuanto se ha dejado aparentar, las rivalidades dinásticas, sobre todo entre la familia hashimita, reinante en Jordania y el Irac y su adversario Ibn-Saud, que lo es siempre de una gran línea, tenazmente perseguido hasta su muerte por Abdallah. Persisten, incluso tras la caída de la monarquía, las ambiciones hegemónicas de Egipto, árabe de cultura, no de stirpe. Los obstáculos y rencores que tales rivalidades ha opuesto a la consolidación de la Liga y las repercusiones que han tenido en la vida interna de los países particulares se evidencian en una sumaria historia de los proyectos conocidos por la «Gran Siria» o «Media-luna Fertil» en sus respectivos centros en Amman y Bagdad. Las relaciones entre los estados árabes entran ahora en una fase particularmente crítica. El autor del artículo hace un rápido resumen de los recientes acontecimientos en cada país, finalizando en los intentos para sumarlos al bloque defensivo europeo, dificultades que en ello se ha encontrado y las razones de este neutralismo: dificultades de ciertos problemas concretos (el Canal, Israel, integración árabe) y, sobre todo, desconfianza hacia las mayores potencias occidentales. Las esperanzas que Fosten Dulles conservaba la primavera pasada a la vuelta de su viaje por Medio Oriente se han ido esfumando; de ahí sus esfuerzos para promover, como alternativa la construcción de un sistema defensivo utilizando a Turquía y Pakistán como pilares y

completado con la esperada inclusión de Persia, el «techo» de la región. En esta política la zona del canal podrá perder gran parte de su importancia estratégica y, por consiguiente, su gravedad como problema político.—  
L. T. Y.

## POLITICA SOVIETICA

### LA COMUNITA INTERNAZIONALE

Padua

Vol. IX, núm. 2, abril 1954.

CIALDEA, Basilio: *L'organizzazione della sicurezza paneuropea nel dialogo tra l'Occidente e l'U.R.S.S.* (La organización de la seguridad paneuropea en el diálogo entre el Occidente y la U. R. S. S.). Págs. 237-258.

El problema de la seguridad regional afloró en los primeros tiempos de la postguerra como instrumento diplomático tendente a organizar las esferas de influencia en que resultó dividida Europa. La iniciativa fué de la U. R. S. S. Tratados bilaterales con los Estados de la Europa oriental y entre éstos (1943-48). El occidente actuó en reacción contra la organización de defensa soviética, entendida más como instrumento de expansión que de defensa; la agresividad soviética y de los partidos políticos comunistas autorizaban esta interpretación. La U. R. S. S., por otra parte, se preocupó de los contactos diplomáticos directos entre los países europeos comprendidos en su esfera de influencia y los ajenos a ella, aun cuando no comportaran acercamientos políticos, peligrosos para la organización del sistema oriental. El sistema atlántico, por su parte, se dejó llevar por el juego de bloques impuestos, absorbiendo en pleno la dinámica dialéctica propia de la concepción comunista, salvo las reservas y debilidades propias del método paritario de coopera-

ción internacional, que consienten las así llamadas «contradicciones» entre los estados capitalistas. Contradicciones que existen también en las relaciones entre los estados comunistas, donde son silenciados, no tanto por la diversa estructura del estado, cuanto por los métodos autocráticos dominantes entre la U. R. S. S. y los otros estados comunistas.

Las declaraciones de no agresividad, repetidas en las sesiones atlánticas y en discursos de responsables occidentales, no fueron nunca valoradas por la U. R. S. S. como una contribución a la clasificación de relaciones entre los dos sistemas. La diversidad entre los enunciadores occidentales en orden a la necesidad de modificar las relaciones entre los bloques, respondían a las diversas situaciones de los países en nombre de los que hablaban. Las propuestas y proyectos quedaron en el plano de lo indeterminado. Se había creado una situación internacional nueva, caracterizada, predominantemente, por relaciones de hecho entre los dos sistemas antitéticos. La tentativa de orientar estas relaciones hacia plataformas jurídicas podía parecer académica, pero, en cuanto situación, era política y unilateralmente más incumbente la de los no resueltos problemas a caballo de la línea divisoria del Elba. Ello ha invertido la naturaleza misma de las relaciones entre las dos Europas y más pudiéndose adecuar en función ambivalente, ya al *statu quo* (definitiva división de Alemania), ya a un nuevo *status*, concertado mediante la estipulación de la paz alemana y la austríaca.

Ello no tuvo una respuesta inmediata de parte soviética. Diversas formas de reacción abusiva hicieron al fin tangible la orientación soviética de servirse de la preocupación occidental por un sistema de seguridad entre las dos Europas, como objetivos contingentes para producir ficciones o acentuar las ya operantes en el sistema occidental. La tendencia al desmantelamiento fué claramente expresada. Y poco después la U. R. S. S.

manifiesta abiertamente la intención de sustituir el sistema occidental por un sistema tripartito anglo-franco-soviético: el proyecto de un «tratado general europeo sobre la seguridad colectiva de Europa» por cincuenta años de duración (plan de 10 de febrero). El evidente intento soviético de dislocamiento del sistema atlántico y del C. E. P. desvela por su parte orientaciones a largo alcance. En la tentativa de sistematización jurídica de los dos bloques iba implícito el reconocimiento de los bloques. Mientras los occidentales no han hecho misterio de su propia organización, los soviéticos han cubierto con la ficción de la inexistencia su propio bloque, con el fin de negar a los occidentales el presupuesto de legitimidad en relación con su encuentro jurídico para la seguridad recíproca. La U. R. S. S. ha querido, por ello, eliminar el riesgo de dislocación del propio bloque inherente a la fórmula de reunificación de Alemania y paz con Austria, manteniendo en pie sus propias posibilidades de dislocación del contrario, y acentuándolo con la propuesta de 10 de febrero y con la petición de adhesión al Pacto Atlántico. La adhesión irreductible a la C. E. D. y a todo intento de unión «pequeña-europa» es clara: la fijación de una línea fuerte en la demarcación con el mundo soviético cortaría a éste la posibilidad de nuevas expansiones pacíficas o semipacíficas.—L. T. Y.

## ESTUDIOS SOBRE EL COMUNISMO

Santiago de Chile

Año II, núm. 3, enero-marzo 1954.

FALERONI, Alberto: *La penetración comunista en el Peronismo*. Páginas 56-59.

En el mes de septiembre de 1952 se dió a la publicidad, dedicado exclusivamente a los afiliados al Partido, el plan elaborado para llevar a cabo la

penetración de los comunistas en el seno del peronismo. «Nuestra tarea, —reza el folleto en cuestión— sigue siendo la de hallar los caminos que nos conduzcan a la unidad de acción con las masas proletarias, especialmente aquellas que votaron a Perón». Dentro de la línea clásica comunista, esto significa una nueva táctica puesta en práctica por los agentes soviéticos a partir de la última guerra y conocida con el nombre de «camino de Yenan».

Por negligencia o por pasividad de muchos dirigentes del peronismo, los agentes comunistas se infiltran en sus filas y procuran la captación de los obreros con las armas más sutiles, al par que fomentan toda clase de desórdenes y huelgas en estrecha colaboración con los peronistas, ante quienes procuran aparecer como los verdaderos representantes del pueblo y de la lucha antiimperialista. El comunismo trata de eliminar al peronismo infiltrándose en sus filas y combatiéndole con sus propias armas. El articulista señala el peligro que esto entraña y recomienda la adopción de medidas urgentes para acabar con los manejos comunistas.

CLARO VALDÉS, Ricardo: *Posición estratégica de Iberoamérica*, Páginas 60-66.

En los últimos tiempos muchos países hispanoamericanos se han visto sacudidos por una ola de agitación comunista que ha venido a poner, una vez más de relieve, las intenciones del Kremlin respecto al continente americano. La herencia espiritual y cultural legada por España, representante de la Cristiandad y de la que los países hispánicos son fieles guardadores, se vendría abajo si el comunismo llegase a apoderarse de Hispanoamérica. Junto a la valiosa aportación humana, Hispanoamérica ofrece a la codicia soviética una gran variedad de materias primas, productos e industrias que habrían de complementar la econo-

mía soviética. Piénsese en el petróleo de Méjico, de Colombia, Perú, Brasil, Argentina y Venezuela; en el cobre de Chile y Perú; en el estaño boliviano; en el hierro brasileño y chileno; en el manganeso, en el oro, en la plata; en la importancia de la agricultura y de la ganadería; en los productos tropicales y subtropicales y en tantas otras riquezas de Hispanoamérica. Todo ello unido a una población superior a los 155 millones de habitantes y a su posición estratégica hacen que los pueblos hispanoamericanos sean una pieza vital en el tablero de las posibles conquistas comunistas. — J. M. L.

## POLITICA ASIATICA

### THE WORLD TODAY

Londres

Vol. X. núm. 6, junio 1954.

P. G.: *German Reparations to Israel: The Treaty of 1952 and Its Effects* (Las reparaciones alemanas a Israel: el Tratado de 1952 y sus efectos). Págs. 258-274.

El Tratado germano-judío de reparaciones es un fenómeno político y económico único, por su carácter y condiciones: se basó en la matanza de seis millones de judíos por los nazis, cuando no existía el Estado de Israel. Y prevé, además del pago de 3.000 millones de Deutschmarks en doce anualidades y en objetos, compensaciones a las víctimas del nazismo.

En octubre de 1950 los países occidentales avisaron a Israel que pensaban acabar el estado de «guerra» con Alemania. Israel pidió que se les reservaran sus derechos, especialmente a obtener compensaciones por los perjuicios a los judíos, y derechos a transferir tales compensaciones. Y, en 1951 concretaba sus peticiones en 1.500

millones de dólares (500 para la Alemania oriental) a fin de contribuir al asentamiento de 500.000 supervivientes en su suelo. Después de la declaración favorable de Adenauer en el Parlamento (27 septiembre) nombrose al Dr. Nahum Joldman enlace con Bonn, y en 21 de marzo de 1952 se abrieron las negociaciones, concluidas el 27 de agosto; las delegaciones judías eran dos a la vez (la gubernamental de Shinnar y la privada de Eastermann). Hubo forcejeos, rupturas y contactos privados, y hasta una espectacular «rebelión» de dos plenipotenciarios alemanes contra su Gobierno. Quedó en pie el problema de las reparaciones de la Alemania Oriental, que no ha pasado de la fase de discursos contradictorios por parte de los dirigentes comunistas germanos.

El acuerdo provocó hondas reacciones: la masa alemana no se sentía culpable ni obligada a indemnizar y no recibió bien el acuerdo. En Israel fueron aún más fuertes las protestas contra la «nueva Wehrgeld». Los árabes protestaron también por el peligro de que los suministros alemanes a Israel fortalecieran su potencia con fines agresivos. De todos modos, el Tratado permitió la relación entre alemanes y judíos que parecía muy difícil.

Las disposiciones básicas del Tratado son: pago de 3.000 millones de marcos, más 450 millones para la Conferencia de Reclamaciones Materiales Judías (art. 1), empleándose tales sumas en la compra de bienes y servicios para el reasentamiento y rehabilitación de refugiados judíos (artículo 2). Los pagos se escalonarán en doce plazos: tres de 200 millones hasta el 31 de marzo de 1954, y nueve de 310 millones anuales. En caso de incapacidad extrema del deudor podrían reducirse estos plazos hasta 250 millones (art. 3), pero en cambio el Gobierno alemán, mediante un empréstito queda autorizado y podrá acelerar el plazo final de pago (art. 4). Los suministros se someterán a las leyes comerciales alemanas y las entregas no serán reexportables bajo

sanción de disminución de su importe del total debido (art. 5), salvo acuerdo de la Comisión Mixta *ad hoc*. Las entregas se atribuyen a cinco grupos: metales, productos fabriles de acero, productos químicos de otras industrias, productos agrarios y servicios. Pasados los dos primeros años se aumentarán así los suministros: 13 por 100 el primer grupo; 30 por 100 segundo; 45 por 100 el tercero y cuarto, y 12 por 100 el quinto (artículo 6). Israel comprará a través de una Misión de Compras (art. 7). Podrán negociarse nuevas condiciones «si la capacidad económica o financiera de la República Federal quedase seriamente afectada» (art. 11). La Misión de Compras tendrá su estatuto diplomático, y una Comisión Mixta de 20 miembros se encargará de la ejecución del acuerdo, la diferencia sobre el cual se llevará a una Comisión Arbitral, cuyo tercer miembro nombrará el Presidente del Tribunal de La Haya (art. 12 a 14).

La Comisión de Compras ha empezado a actuar ayudada por la Chilumin Corporation (Corporación de Reparaciones), y en julio de 1953 llegaron a Israel los primeros suministros de acero y productos químicos. Israel va a disponer durante diez años de un ingreso que equivale al 10 por 100 de sus importaciones y al 30 por 100 de su presupuesto. Pero también Alemania va a abrirse un camino comercial hacia Israel. Más oscura parece la utilidad de los pagos a las víctimas —supervivientes— del *program* nazi.—JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES.

tilleke y del *premier* John Kotelawala, aunque cada país participante atribuyó igual éxito a sus estadistas. El momento de su celebración era crítico por las disputas entre la India y Pakistán, que no se arreglaron en ella. Adoleció de *academicismo* en el peor sentido del vocablo. Hubo acuerdo para condenar el «colonialismo» y para desear un arreglo en Indochina a base de negociaciones entre los interesados incluyendo al Viet-Minh. Sobre Corea no hubo gran acuerdo; en conjunto hay que recordar que para los reunidos (salvo Pakistán) el dilema del mundo hoy no es como se cree en occidente la lucha entre comunismo y anticomunismo, sino entre dos imperialismos, y el chino es al fin «asiático». A pesar de sus enormes socorros y donativos, los Estados Unidos son antipopulares; Inglaterra es algo más popular, pero se le reprocha ir detrás del *Tio Sam*. De ahí la condena por igual de cualquier intervención exterior en Asia, «provenza del comunismo externo, del anticomunismo o de otras causas».

En definitiva, la Conferencia acertó algo a Ceylán y la India; no satisfizo ni a ésta ni a Pakistán, porque no secundó los propósitos de ambos, y tampoco produjo gran efecto en Indonesia y Birmania. En algún momento la intransigencia de Nehru lo dejó aislado; así respecto del problema de Cachemira, de modo que la Conferencia fué más expedita en lo que rechazó que en lo que aceptó.—J. M. C. T.

#### PACIFIC AFFAIRS

Richmond/Va.

Vol. XXVII, núm. 1, marzo 1954.

Vol. X, núm. 7, julio 1954.

I. S.: *The Colombo Conference. Neutrality the Keynote* (La Conferencia de Colombo: La neutralidad, su nota dominante). Págs 293-299.

La Conferencia de Colombo entre India, Pakistán, Ceylán, Birmania e Indonesia (del 28 de abril al 2 de mayo de 1954) fué su relativo éxito del Gobernador de Ceylán Oliver Goone-

FALL, Bernard B.: *Local Administration under the Viet Minh* (La Administración local bajo el Viet Minh). Págs. 50-57.

El artículo que examinamos, puramente informativo, presenta interés

desde dos puntos de vista. Uno puramente intrínseco y reducido: conocer cómo ha montado en plena guerra el *Vietminh* un sistema administrativo semicivil, en comarcas que no dominaba pacíficamente. Y otro interés más general: comprobar la fidelidad del nuevo satélite del comunismo a los principios administrativos del llamado «centralismo democrático» aplicados en la U. R. S. S. desde 1921. y en China desde 1950.

Pierre Goron ha descrito gráficamente el aspecto externo de los cambios que se abrieron en la vida rural vietnamita: «adolescentes armados han reemplazado a los barbudos mandarines de antaño, reunidos en sus pacíficos consejos de notables». Dieciocho meses revolucionaron más la vida local que los setenta y ocho años de presencia francesa y que todos los siglos de régimen tradicional.

En su constitución de 1946 el país se dividía en tres grandes regiones (Bo) divididas en provincias, prefecturas, distritos, villas, barrios y áreas urbanas. Las últimas divisiones elegían Consejos populares, por sufragio «directo» y éstas sus propias comisiones ejecutivas. Los Bo y sus agrupaciones o *Lien-ju* elegían un Comité Ejecutivo por sufragio indirecto. El 22 de noviembre de 1945 se publicó un Decreto muy minucioso regulando la vida administrativa local. Cada unidad tenía una Asamblea popular (*Nhan Dan*) y un Comité Administrativo (*Oy Ban Hahn Chinh*) disfrutando un poco el régimen de los ocho grandes municipios del país, algo más autónomos. En general, cada Comité elegía sus cargos por dos años. Pero esta aparente descentralización fue «aclarada» por una circular del Ministerio del Interior previniendo que se prestara la más estrecha obediencia a las órdenes del poder central que podía destituir por *desviación* a cualquier organismo local. Cualquier medida local tenía que ser ratificada por las autoridades superiores, hasta llegar al Consejo de Ministros.

Con la guerra se crearon los Comi-

tés de Resistencia del Lien Viet, llamado UBKC-HC («Comités de Resistencia y Administración») en dos escalas. Los pueblos se dividieron en tres clases: A), intensamente controlados: en ellos se aplica el «sufragio universal»; B), no enteramente controlados: el «sufragio» se restringe a los adeptos armados; C), pueblos en territorio enemigo «administrados» según las circunstancias de guerras. Varios decretos organizan la administración durante la resistencia. En general cada Comité tiene varios departamentos que denotan su actividad, cooperativismo y producción: asuntos guerrilleros; educación y vías; trabajo obligatorio. Con todo ese esfuerzo propagandístico, el *Viet minh* no puede ocultar los drásticos métodos administrativos que aplica en las zonas que administra.—J. M. C. T.

## FILOSOFIA

### HUMANITAS

Brescia

Año IX, núm. 8, agosto 1954.

FABRO, Cornelio: *Laicismo e filosofía*. Páginas 723-727.

El laicismo es el gran problema de nuestro tiempo. Todos los demás: evolucionismo, psicoanálisis, existencialismo, derivan de él. Aquél es el padre, éstos los hijos. El laicismo pretende, en primer lugar, que el hombre pueda, por su cuenta y riesgo, establecer el sentido, el contenido y la fórmula de la verdad, lo mismo que el valor del bien y del mal; en segundo lugar, el laicismo proclama que la determinación de la verdad y del valor de lo bueno y de lo malo, se ha de configurar exclusivamente en el horizonte de las posibilidades humanas, y en tercer lugar, y como conclusión de las dos premisas anteriores,

el laicismo afirma la independencia absoluta de tales determinaciones respecto de toda religión histórica y trascendente. Para el laicismo y, por consiguiente, para la filosofía laica, el hombre es una esencia en sí mismo, suficiente, dentro de su estructura fundamental. El filósofo cristiano ha de oponerse al laicismo partiendo del supuesto de que la verdad trasciende al hombre y de que la verdad absoluta está en Dios.—E. T. G.

ROPS, Henri Daniel: *L'uomo e la civiltà della macchina* (El hombre y la civilización de la máquina). Páginas 768-784.

Ningún problema se ha discutido tanto, por consiguiente, ninguno tiene mayor eficacia en la dialéctica de la civilización que el que enuncia el título. El maquinismo se ha considerado como la expresión del mal y no ha faltado quien le haya condenado de modo absoluto, pidiendo algunos incluso lo que se ha llamado la «tregua de los inventores», es decir, una disminución en el proceso acelerado del incremento de máquinas. Pero la condena de la máquina es en cierta medida la condena del progreso y ni la inteligencia, ni tampoco la religión cristiana, condenan el progreso material en cuanto perfección de los medios instrumentales para la convivencia. La máquina puede incluso liberar al hombre del trabajo, lo que plantea el problema teológico de qué sentido tiene la vida humana más allá de las maldiciones que nos imponen trabajar. Es lógico que la liberación no sea absoluta, sino que produzca aquel mínimo de ocio imprescindible para una vida humana superior. El peligro está en que el hombre deje de ser humano en la edad de la máquina. Pero si consigue seguir siendo humano, es decir, si no enajena su condición de hombre, poniéndose él mismo al servicio de fines exclusivamente materiales, el maquinismo antes es un beneficio que un mal.—E. T. G.

## THE EUROPEAN

Londres

Núm. 18, agosto 1954.

RAVEN, Alexander: *Spengler und Marx* (Spengler y Marx). Páginas 20-24.

Spengler y Marx proceden los dos del mundo ideológico del siglo XIX y, a pesar del tiempo que los separa, coinciden en su visión general de la historia, en lo que respecta a los resultados, por este común fundamento. Marx considera que la historia de Occidente concluye en una decadencia y caída provocada por el agotamiento de sus propias posibilidades, y que de esta decadencia hay que salir por el reconocimiento de sus fundamentales defectos que se refieren, sobre todo, al proceso de diferenciación entre grupos humanos por el desarrollo socialmente dañino de determinados impulsos primarios. Spengler tiene la misma visión pesimista y está en la misma actitud de oteador de un futuro mejor. También para Spengler la historia acaba por agotamiento. Las fuerzas de Occidente ya no dan más de sí, es necesario rehacerlas pensando que la aventura occidental no es la aventura de la historia universal, sino de uno de sus aspectos.—E. T. G.

## ZEITSCHRIFT FUER PHILOSOPHISCHE FORSCHUNG

Meinzenheim am Glan

Tomo VIII, cuad.º 3, 1954.

FACKENHEIM, Emil L.: *Schellings Begriff der Positiven Philosophie* (El concepto de Filosofía positiva de Schelling). Págs. 321-335.

Cuando Schelling se encargó de explicar unas lecciones en la Universidad de Berlín, se presentó como con-

tradictor de Hegel, y aunque sus lecciones no tuvieron de momento gran éxito, despertaron la atención de algunos filósofos, entre ellos de Kierkegaard que no les concedió, por otra parte gran importancia. Sin embargo, Schelling es también una reacción frente a la metafísica hegeliana del espíritu. Schelling entiende que la filosofía que sólo considera la existencia desde la abstracción es una filosofía negativa, y propone un nuevo punto de vista para construir una filosofía positiva. Este nuevo punto de vista consiste en la revalorización de la existencia y en el intento de unir pensamiento y existencia dentro de conceptos valorados por la idea de energía que llevan al autor, como es bien sabido, a una concepción religiosa panteísta. El supuesto básico de Schelling es el de potencia cuya potencialidad se actualiza tanto en la existencia como en el pensamiento. Esta filosofía positiva abriendo las posibilidades de la existencia humana, espiritualiza al hombre.—E. T. G.

#### REVISTA PORTUGUESA DE FILOSOFIA

Braga

Tomo X, fasc. 3, julio-septiembre 1954.

MARTINS, D.: *A ideia de Deus e a Civilização de hoje* (La idea de Dios y la Civilización de hoy). Páginas 325-340.

Algunos tratadistas científicos actuales, es caso típico el de madame Curie, se han mantenido en una obstinada repulsa de la divinidad. El criterio no es simplemente el de una persona, sino que parece en conexión con la situación científica y espiritual del momento presente. Admitido que estemos en el comienzo de una nueva circunstancia histórica general y que a la persona inserta en ella le podamos denominar «hombre atómico», es cierto que

este hombre atómico se ha alejado de Dios. El problema fundamental es el de averiguar cuál sea aquel aspecto más característico del hombre atómico en el que se pueda reintegrar la conexión, en el orden de la verdad nunca perdida, con la divinidad. Lo que necesita este hombre que llamamos atómico, es descubrirse, coincidir consigo mismo. Es la falta de auto coincidencia lo que le hace no mirar a Dios, y sumergirse en la inmanencia sin posibilidades de paso a la trascendencia. Estas posibilidades se presentan como tales, en cuanto el hombre se reconoce como humano, pues, en esta dimensión humana está radicalmente inserto Dios. E. T. G.

#### REVUE DE METAPHYSIQUE ET DE MORALE

París

Año 59, núm. 2, abril-junio 1954.

COSTA, F.: *Une «lecture» de Descartes au point de vue phénoménologique* (Una «lectura» de Descartes desde el punto de vista fenomenológico). Págs. 135-156.

Este artículo no pretende ser una investigación erudita ni exhaustiva de las posibilidades históricas de la fenomenología en Descartes. Es simplemente una lectura de la obra de este filósofo realizada desde la filosofía fenomenológica. El problema central es el de preguntarse si la tensión e irreductibilidad entre el mundo subjetivo y el objetivo que parece permanente en Descartes, y que es difícilmente salvable en su filosofía, puede solucionarse buscando, como él mismo dice, como punto de partida y supuesto principal la relación del espíritu con la idea de divinidad. En otras palabras, resolver la relación hombre-mundo por la relación inmanencia-trascendencia. Con un criterio fenomenológico parece que se resuelven las dificultades, en cuanto la oposición

entre lo existente mundanal y la idea de Dios se ofrecen, no como contradicción o como oposición, sino como ingredientes de la realidad que existe, y, por consiguiente, como necesariamente dada en el ser humano. De esta manera la fenomenología, superando las peticiones lógicas de unidad, contradicción o no contradicción, dispone de un punto de partida que puede resolver el problema fundamental planteado por la metafísica cartesiana. E. T. G.

## ETHICS

Chicago

III, vol. LXIV, núm. 4, 1954.

TUGWELL, R. G.: *The Sources of New Deal Reformism* (Las fuentes del reformismo del New Deal). Páginas 249-276.

El New Deal no tenía sólo el carácter de una reforma, pretendía también ser «un reformismo». Este reformismo implicaba la renovación moral y social de la administración americana e incluso de la actitud de la política y la burocracia americanas. Su punto de partida inmediato está, como nadie ignora, en el crecimiento monstruoso de la industria que fué simultáneo a la formación de los grandes monopolios y a una crisis de trabajo, paralela a la corrupción de los funcionarios públicos y la intromisión profunda del mundo de los negocios privados en la organización política. Los reformadores partían del supuesto de que la corrupción no procedía de una enfermedad moral, ni siquiera de una corrupción de la mentalidad del ciudadano medio, sino que era el resultado del desajuste inherente a los cambios económicos que se estaban produciendo en todo el mundo occidental. De aquí que la reforma afectase necesariamente un carácter fundamentalmente económico; pero, tampo-

co podía dejar de alcanzar a organismos y funcionarios, al mismo tiempo que dirigirse también a los ciudadanos reclamando su ayuda.

El grupo de reformadores establece un programa que no es exclusivamente una invención teórica, sino que está construido sobre una información minuciosa. Merced a esta información se conocen las flaquezas de la vida administrativa americana y se puede proponer la reforma de los abusos evidentes y de los ocultos.

Con un criterio fundamentalmente realista se procede a la reforma de la administración federal y a la reforma de la administración de los Estados, partiendo, sobre todo, de un criterio urbano: La reforma de los órganos de las ciudades de acuerdo con la reforma de los grandes organismos del Estado Federal, al mismo tiempo que el conato de conversión de la economía de monopolio en una economía de libre concurrencia vigilada por el Estado.—E. T. G.

GAHRINGER, Robert E.: *The Metaphysical Aspect of Kant's Moral Philosophy* (El aspecto metafísico de la filosofía moral de Kant). Páginas 277-291.

De ordinario, con la acentuada distinción entre las dos críticas, se suele olvidar que la segunda, es decir, la crítica de la razón práctica, en la que Kant expone sus puntos de vista acerca de la ética, está metafísicamente enraizada y en conexión intelectual sumamente clara con la crítica de la razón pura. De los dos mundos que podemos distinguir empíricamente, el mundo fenoménico y el mundo moral, este último se refiere a la libertad. La moral, por consiguiente, está determinada como atributo de un ser libre. Este ser libre pretende determinar sus actos de acuerdo con el bien y según esta pretensión se formula un principio que es un principio ontológico, al mismo tiempo que un principio moral, la famosa fórmula de Kant relati-

va a la universalidad sin contradicciones de nuestro comportamiento. En esta fórmula se caracteriza la libertad respecto del bien desde la no contradicción, es decir, desde una universalidad formal. Esta universalidad formal da a la ética de Kant un criterio lógico y al mismo tiempo ontológico, porque la constituye en un objeto de reflexión incondicional. El propio Kant se dió cuenta de esta dimensión metafísica y procuró matizar el enunciado del imperativo categórico dándole formulaciones que lo aproximarán a las necesidades de la vida cotidiana. Pero esto mismo demuestra la fundamentación del aspecto metafísico de la filosofía moral kantiana.—E. T. G.

## DIE SAMMLUNG

Goettingen

Año IX, núm. 4, abril 1954.

REIDEMEISTER, Kurt: *Existenz und Ekstase* (Existencia y éxtasis). Páginas 177-180.

Por un singular proceso que es perceptible desde Kant, la razón, sobre todo en la dimensión de la razón práctica, ha ido perdiendo consistencia y rigidez, cediendo el paso ante lo irracional. Se puede ver el proceso siguiendo la huella de una mayor y continua interiorización del tiempo. Kant hizo al tiempo una de las condiciones necesarias de la sensibilidad pura, y poco a poco, el tiempo se ha ido transformando en la expresión rítmica de las vivencias. Con esto se ha llegado a unir tiempo y ser. La existencia se ha temporalizado sustancialmente, y se ha abierto al análisis de lo irracional y a la irracionalidad. Con esto se ha acentuado, aunque parezca lo contrario, la tensión entre espíritu y realidad y urge una vuelta a la razón consistente y orientadora en el seno de la realidad.—E. T. G.

## DERECHO

## ZEITSCHRIFT FUER AUSLAENDISCHES OEFFENTLICHES RECHT UND VOELKERRECHT

Stuttgart

Tomo 15, núm. 1-2, octubre 1953.

STREBEL, Helmut: *Die strafrechtliche Sicherung humanitärer Abkommen* (La sanción jurídico-penal de los acuerdos humanitarios). Págs. 31-75.

Los acuerdos humanitarios, especialmente en el ámbito del Derecho de guerra, necesitan para su realización una organización internacional de funcionamiento indiscutido, basada en la confianza de todos los Estados, como la que respecto de los clásicos acuerdos de Ginebra halló expresión ejemplar en el Comité internacional de la Cruz Roja. En la segunda guerra mundial, esta organización ha resistido una nueva prueba y ha podido imponer a las dos partes sus exigencias. En cambio, en el conflicto coreano se ha demostrado que una organización específicamente humanitaria se ha visto condenada a la ineficacia, hasta el punto de que uno de los contendientes negase acceso en el territorio por él mismo dominado a los órganos de aquélla y le negase toda cooperación. Por ello, el segundo factor necesario para la realización de los acuerdos humanitarios es la sanción jurídico-penal dentro del Derecho estatal.

Este problema ha encontrado amplio eco en los últimos años con motivo del nuevo acuerdo de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Pero en él sólo se contienen ligeras indicaciones referentes a la elaboración de los supuestos de hecho, sin entrar a fondo en las cuestiones previas sobre el deber jurídico-penal de punición o sobre el Derecho penal internacional.

La primera cuestión que interesa tratar es, por tanto, la referente al

*deber jurídico-internacional de sanción y, concretamente, la de una legislación penal de Derecho internacional.* El otro problema es el que concierne a la delimitación de la competencia penal en las relaciones interestatales y, sobre todo, hasta qué punto debe fijarse en esta delimitación de competencias la legislación penal material.

El autor realiza a lo largo de su trabajo un completo estudio de esta materia desde el punto de vista de la doctrina dominante en Derecho internacional y basándose en el mencionado acuerdo de Ginebra, en el que se estatuye la obligación de una legislación penal entre los Estados contratantes, sancionadora de las «infracciones graves». Estas infracciones pueden establecerse de tres modos: por enumeración, o sea por descripción expresa y directa de los supuestos de hecho susceptibles de sanción penal en los que se comprendan por lo menos todas las infracciones graves de los arts. 50, 51, 130 y 147 de los cuatro acuerdos de 1949, y otras que pudieran describirse; por referencia general al contenido de los acuerdos, con amplio espacio penal para infracciones de los acuerdos no descritas detalladamente; y por delegación general, consistente en amenazar con sanción la infracción de determinados preceptos establecidos por un órgano del Estado en ejecución de los acuerdos de Ginebra o de cualquiera otro.

Especial dificultad ofrece el enjuiciamiento de ciudadanos de un Estado en guerra por tribunales del Estado enemigo, en razón de infracciones del Derecho internacional. Es un factor más que robustece la aspiración hacia una jurisdicción penal internacional y un Derecho penal internacionalmente válido. Pero es dudoso que contribuya a esta finalidad el recargar a la jurisdicción internacional con una gran masa de casos individuales, y tampoco es seguro que la confianza de que hoy goza dicha jurisdicción aumente con este recargo. Y si por

otra parte se considera el relativamente escaso alcance, cuanto al número y la intensidad de la ofensa, de las controversias suscitadas durante las hostilidades de la segunda guerra mundial sobre el trato por tribunales enemigos del hemisferio occidental, se verá que la solución más objetiva y practicable es entregar el enjuiciamiento de los casos particulares a tribunales nacionales capaces de instruirlo cuidadosamente y reservar a la jurisdicción internacional sólo aquellas cuestiones interestatales de principio y prejudiciales de índole jurídico-internacional. Y así como el juez nacional encontrará su propia legitimación y dignidad en liberarse en este ámbito funcional supranacional de las perspectivas nacionales, el individuo la tendría, en el caso de una desarmonía entre una orden o una norma nacional y las exigencias del orden jurídico internacional, en adoptar decisiones en un plano elevado y bajo su propio riesgo personal.—LUIS LEGAZ LACAMBRA.

*STUDI NELLE SCIENZE GIURIDICHE E SOCIALI*

Pavía

Tomo XXXIII, 1953.

MARTINES, Temistocle: *La natura giuridica dei regolamenti parlamentari.* Páginas 1-166.

Señala el autor en la introducción de este trabajo la gran importancia que reviste en la actualidad el tema de los reglamentos parlamentarios, tanto en el campo jurídico como en el político, y la particularidad de sus normas que, emanadas de órganos que gozan de plena independencia constitucional, están sustraídas a todo control de fondo y de legitimidad, por lo que la posibilidad de su revisión queda limitada al plano político. Esto suscita dos interrogantes: uno, el de cuál es el fundamento jurídico de la potestad reglamentaria de

las Cámaras; otro, el de si las normas de los reglamentos parlamentarios constituyen normas jurídicas respecto del ordenamiento jurídico total del Estado o si su juridicidad se agota en el interior de las Cámaras que las han creado.

La primera parte del estudio comienza con la definición de «reglamento parlamentario»: es aquel complejo de normas que cada Cámara vota con plena independencia respecto de cualquier otro órgano del Estado, en el que se regula el procedimiento para el desarrollo de sus trabajos, su organización interna y sus relaciones con los miembros del Gobierno o con los extraños que son admitidos en los locales de las asambleas legislativas para asistir a sus sesiones, para ocupar sus cargos o para colaborar con las Cámaras en el ejercicio de sus funciones. Se sostiene la cualidad de órgano del Estado de las asambleas legislativas, lo cual excluye su personalidad y seguidamente se examina ampliamente la cuestión en torno al fundamento de la potestad reglamentaria de las Cámaras. Se somete a revisión crítica las tesis doctrinales que han fundamentado dicha potestad: a), en una delegación contenida en la constitución (teorías de Ranellotti, Mohrhoff, Soñia y Kelsen); b), en la autonomía (Mortara, Arangio Ruiz, S. Romano); c), en el poder de supremacía especial (Romano); d), en la costumbre. El autor llega a la conclusión de que la potestad reglamentaria de las Cámaras tiene un fundamento jurídico diverso según la naturaleza jurídica de las normas creadas por ellas y que ese fundamento se halla: en las normas constitucionales cuando éstas, limitándose a establecer principios generales acerca de la organización y el funcionamiento de las Cámaras, tienen necesidad de hacerse ejecutivas en los detalles mediante normas reglamentarias; en el poder de supremacía especial, propio de todo ente o institución colegial, cuando hay que crear normas reglamentarias para re-

gular las relaciones entre las Cámaras y sus miembros y entre las Cámaras y cuantos de algún modo entran en contacto con ellas; y en el poder de que goza todo ente colegial de organizar los propios cargos, en general, y en la posición de las Cámaras como órganos del Estado que gozan de la más amplia independencia constitucional, en particular, cuando se trata de normas reglamentarias que las asambleas legislativas aprueban para atender a su propia organización interna.

En la segunda parte se examina el problema de la naturaleza jurídica de las normas de los reglamentos parlamentarios y, en particular, si pueden considerarse jurídicas incluso respecto del ordenamiento general del Estado. Las normas reglamentarias de las Cámaras se dividen a este efecto: a), en normas de ejecución; b), normas de supremacía especial, y c), normas de organización. Cuanto a las primeras, se afirma su juridicidad y se sostiene que algunas de ellas, en particular, las que regulan el procedimiento de formación de la ley, contienen materia constitucional. Las normas de supremacía especial son subdivididas a su vez en normas disciplinarias, y normas de policía interna, y sólo a las primeras se reconoce el carácter de juridicidad respecto del ordenamiento estatal. Por último, las normas de organización son consideradas como normas internas de Derecho público, al igual que las normas de policía interna.

Se cierra el trabajo señalando algunas conclusiones de la dogmática propuesta. La más evidente de estas conclusiones es la que deriva de haber considerado parte de las normas de los reglamentos parlamentarios como verdaderas y propias normas jurídicas emanadas del Estado y constituyendo parte integrante de su ordenamiento jurídico. Pero, para evitar cambios o violaciones de la constitución por medio de simples normas reglamentarias, algunas de éstas tendrían o que integrarse en la propia constitución o ser

aprobadas en forma de ley formal. Cuanto a las restantes normas, en caso de conflicto entre éstas y una norma superior, parece que debería intervenir una autoridad externa que decidiese sobre la aplicación de la norma en cuestión. Pero esto no es posible respecto de las asambleas legislativas italianas, porque la intervención de otro poder u órgano constitucional del Estado sería considerado lesivo para la independencia de las Cámaras. Por lo general, para la resolución de conflictos entre normas reglamentarias y otras normas se recurre a dos órganos internos de las asambleas: el presidente (que «hace observar el reglamento») y la Comisión de reglamento, que emite informe. No parece que estos jueces puedan asegurar la exacta aplicación de las normas mismas; pero se reconoce que la solución adoptada en los reglamentos de las Cámaras italianas es la mejor entre las que son posibles en la actual situación constitucional. Y de hecho se han dado casos en los que la norma constitucional ha logrado prevalecer, sin excesiva dificultad, sobre las normas reglamentarias.—L. L. L.

RIVISTA INTERNAZIONALE DI FILOSOFIA DEL DIRITTO

Milán

Año XXXI, fasc. 1, enero-febrero 1954.

Comunicaciones al Congreso de Filosofía del Derecho.

Este fascículo recoge las comunicaciones presentadas al Congreso de Filosofía del Derecho celebrado en Roma en los primeros días de octubre del año 1953. Interesan particularmente:

SPORZA, Widar Cesarini: *La crisi della legge*. Págs. 13-16.

Hay que distinguir crisis de la ley y crisis del Derecho. La crisis del

Derecho tiene mucha analogía con la crisis del arte, no menos deplorada. Casi todos los que miran un cuadro de Picasso u oyen una composición dodecafónica reaccionan diciendo que la pintura o la música están en decadencia. Lo que sucede es que el modelo que tienen no está en situación de confrontarse con el ejemplo de lo que se les presenta; su pintura es la grecorrenacentista, su música la del mundo romántico... Igual con el Derecho. Cada vez que las «semillas eternas de lo justo» dan un fruto nuevo e inesperado, parece que el Derecho esté en crisis. Pero la actitud varía cuando se comprende que el Derecho no es un modelo sino una exigencia para nuestra mente. Lo que sí está en crisis es la ley, justamente cuando penetra el Derecho público, que debería reforzar su valor. Más bien que el juego de la voluntad general y del bien común, lo que resuelve es otra gran crisis en la que anda insito el problema: la crisis del Estado, en cuanto formulador de la voluntad general y tutor altísimo del bien común.

MAROI, Fulvio: *Per un primo dizionario della «comitas gentium»*. Páginas 54-62.

La aparición de la *comitas gentium*: ¿no es una aspiración genealógica de nuestro espíritu? Ya San Agustín afirmaba que el hombre, al deber amar la libertad de todos, ha de considerar a los hombres como fines y no como medios. El pensamiento oriental marcó con Manú y con Buda las cinco garantías y las cinco virtudes que eran necesarias al hombre, garantías contra la violencia, contra la pobreza, contra la explotación, contra el deshonore, contra la muerte prematura y la enfermedad; virtudes de tolerancia, compasión, conocimiento, libertad de pensamiento y de conciencia, libertad frente al miedo, a la insatisfacción y a la desesperación. En Antifonte hay posiciones semejantes. Los

sofistas las consideran igualmente. Ehreberg ha podido decir que la fe en las leyes no escritas es la primera forma con que los griegos consideran el derecho común. El último punto lo constituye declaración universal de derechos del hombre. Ahora convendría ayudar a la efectividad de tales derechos fijando la significación elemental y universal a la vez de los términos jurídicos más esenciales para la convivencia humana: derecho, justicia, persona, libertad, igualdad, honor, pacto, etc. El desorden que se advierte en la misma concepción de la vida social arranca del hecho de que la civilización moderna haya desviado la significación originaria y universal, casi sagrada y cósmica, de tal nomenclatura. Por eso es necesaria esta tarea, de la que Maroi ofrece ejemplos. Los hombres no se entienden —recuerda de un texto de Tucídides— porque el sentido de las palabras que emplean no tiene relación con las cosas que se designan.—JUAN BENEYTO.

#### RASSEGNA DI DIRITTO PUBBLICO

Nápoles

Año VIII, núm. 3-4, julio-diciembre  
1953.

PALMERINI, Massimo: *Il soggetto attivo del potere di grazia e il presidente della repubblica* (El sujeto activo del derecho de gracia y el presidente de la república). Páginas 254-299.

Comentario al art. 89 de la Constitución italiana en relación con el ejercicio del derecho de indulto. Se trata de distinguir los actos presidenciales de los propios actos de gobierno. El ejercicio del derecho de indulto, la aplicación de facultades graciosas, ¿es un acto de gobierno o una competencia presidencial simple? Aun exigiéndose el refrendo ministerial

—aspecto discutible—, para Palmirini, es un acto simple, propio del presidente de la república. Sostiene que hay que estudiar los actos presidenciales de acuerdo con el conjunto del sistema político y no sencillamente forjando su teoría por medio de la translación de la teoría de los reales decretos. Lo ve así, más bien aproximándolo a una serie de actos presidenciales análogos, como el nombramiento de presidente del Consejo de ministros, el Mensaje a las Cámaras y aun la designación de senadores vitalicios, tres actos en los cuales no existe propuesta; más aún, la dimisión del presidente tampoco la tiene. De estas y otras consideraciones deduce que hay que encuadrar en el art. 89 los actos presidenciales sin propuesta, distinguiendo cinco grupos de actos de este tipo. En su consecuencia el acto de gracia es, no sólo formal sino sustancialmente, un acto presidencial simple.

ABBAMONTE, Giuseppe: *Libertà e convivenza*. Págs. 300-440.

Cuidada y completa sistematización y exposición de los problemas de libertad en el orden de la convivencia. Revisada la idea de la «esfera individual de libertad» distingue Abbamonte: libertad de la persona como sujeto de derechos, libertad de la persona en la relación jurídica y libertad del individuo en la convivencia social con las cuestiones de la coexistencia de conductas, limitaciones de goce, regulación de la convivencia, goce de libertades individuales dentro de la sociedad, etc. El aspecto más importante para nuestro objeto es el tratado en el capítulo segundo: Libertad y regulación de la convivencia. Tras fijar las condiciones de capacidad estudia las libertades personales, la libertad de domicilio (problema de su inviolabilidad e interferencias y limitaciones), las libertades de correspondencia, circulación, residencia, reunión, asociación, religión, manifestación del pensamiento, propiedad e ini-

ciativa. Las exigencias de la vida social —de la convivencia humana— arrancan de los conceptos de paz y de bienestar; la paz implica actividad limitadora, acción de policía, en tanto que el bienestar supone actividad de prestación, actividad propiamente social. La acción individual en el ámbito de la convivencia consiste prevalentemente en conductas nacidas en los particulares que gozan de sus libertades, y este goce se entrecruza con los poderes públicos. El individuo no sólo goza de sus derechos, sino que regula sus intereses. Todo ello viene explicado sobre el articulado de la ley fundamental de la República Italiana, pero con una altura suficiente a ofrecer líneas generales de más amplia aplicación. Parte para su enfoque del reconocimiento de los varios órdenes normativos que regulan la conducta humana, no sólo normas jurídicas, sino hábitos morales. Por éstos más que por aquéllas se resuelven las cuestiones relacionadas con la tutela del sentimiento colectivo, las buenas costumbres o el uso debido de los bienes comunes. La complejidad del hecho histórico de la convivencia compromete valores humanos y elementos naturales en dualidad que no puede ser desatendida cuando se llevan sus consecuencias a la esfera del Derecho. De ahí que el dispositivo normativo se concrete a los problemas de competencia, dejando de lado los de procedimiento.— J. B.

#### IL CIRCOLO GIURIDICO

Palermo

Año XXIV, 1953.

FALZONE, Guido: *La legge: concetto, natura e limiti* (Concepto, naturaleza y límites de la ley). Págs. 14-203.

Se trata realmente de un libro, aparentemente de tono general, inserto en el volumen periódico de la revista

de la Facultad de Derecho de Palermo, bien que centrándose en torno al problema de la naturaleza, y sobre todo, de los límites, se convierte en investigación de teoría jurídicopolítica interesante aquí.

De la Ley deduce la Constitución como ley fundamental y distingue, al modo sabido, constituciones rígidas y constituciones flexibles, formales y materiales, señalando como carácter suyo propio la mayor estabilidad que la Constitución o ley fundamental tiene sobre la ley ordinaria. Discute el carácter político de la ley y critica la opinión que niega el carácter jurídico de la misma. En realidad hay que sacar a plaza antecedentes no sólo filosóficos, sino históricos. No conocemos cómo se ha formado el primer Estado, ni consiguientemente cómo ha surgido el primer ordenamiento jurídico. Los nuevos Estados no son sino transformaciones de otros Estados precedentes: el derecho de éstos se transfunde en aquéllos. Si se rehuye la génesis histórica del Estado —y por ello también la del Derecho— el problema de la formación del Derecho ha de abandonarse. Frente al normativismo cree que la primera expresión del Derecho no fué dada por la norma: ésta es, al contrario, una manifestación tardía y subsidiaria del Derecho, representando la proyección extrínseca del ordenamiento jurídico, sin comprenderlo en su integridad ni en su complejidad.

La consideración de la revolución necesita también ser revisada. La sociedad revolucionaria no constituye derecho para la ordenación del sistema que quiere destruir. Impone una voluntad de establecer un orden nuevo, y esa voluntad es la que funda la revolución, y no la violación del orden establecido. La revolución no es, por consiguiente, sino la sustitución de una idea de derecho por otra idea de derecho, dando a ésta, a la suya, carácter de idea informadora e institucionalizadora. Por eso, los cambios radicales quedan fuera de la órbita, del poder legislativo constituyen-

te. Cambiar una constitución es hacer una revolución. Pero no sólo muere la ley fundamental al ser sustituida, sino también al dejar de ser considerada. Incluso por el mal uso, en la teoría de Orlando: cuando el poder legislativo consagra no el derecho, sino la arbitrariedad, pronto o tarde se produce una reacción que restablece el orden perturbado, bien por vías pacíficas, bien por vías de violencia y en los casos más graves por terribles convulsiones.—J. B.

THE AMERICAN JOURNAL OF  
INTERNATIONAL LAW

Washington

Vol. 48, núm. 1, enero 1954.

HUDSON, Manley O.: *The Thirty-second Year of the World Court* (El año treinta y dos del Tribunal Internacional de Justicia). Páginas 1-22.

Exposición de los asuntos resueltos por el Tribunal Internacional de Justicia durante su año treinta y dos. Se trata de los casos *Minquiers y Ecrehos* y *Nottebohm*, así como de las medidas relacionadas con el oro requisado en Roma en 1943 y de la Sociedad de electricidad de Beirut.

En el caso *Ambatielos* se han aplicado disposiciones y tratados vigentes entre Inglaterra y Grecia. En el caso *Minquiers y Ecrehos* figura igualmente Inglaterra, esta vez frente a Francia y se han tenido en juego derechos que se hacen arrancar de 1204 y 1259. El caso *Nottenbohm* es un litigio entre el principado de Liechtenstein y la república de Guatemala. En el primero se trata de Derecho marítimo, en el segundo de la soberanía sobre unas islas, en el tercero de la detención de un súbdito extranjero.

Señala también esta crónica la designación de don Julio López Oliván para el puesto que ocupaba el señor Hambro, no sin comentar la lentitud

con que se produjo esta sustitución y celebrando la personalidad del diplomático español.

FINCH, George A.: *The Need to Restrain the Treaty-making Power of the United States within Constitutional Limits* (La necesidad de restringir dentro de límites constitucionales la facultad de concertar tratados). Págs. 57-82.

«La potestad de concertar tratados es un poder extraordinario que se presta a abusos. Los tratados crean derecho internacional y también derecho nacional. Bajo nuestra Constitución los tratados constituyen la ley suprema del país. Están por encima de las leyes ordinarias, ya que las leyes dictadas por el Congreso pueden ser invalidadas si no concuerdan con la Constitución y el derecho derivado de los tratados puede parangonarse con la Constitución misma...» Estas palabras de Foster Dulles, dichas como ciudadano particular, sirven al autor del artículo para señalar la importancia de los tratados y la enorme significación del poder para concertarlos y convenirlos. Como es sabido, este poder figura, con determinadas limitaciones (voto del Senado con asistencia de dos tercios de sus miembros), en la Constitución y ha sido configurado como «extraordinario» en la correspondiente enmienda. De hecho se han ido trazando nuevos cauces, y sobre todo, mediante la actividad de las Naciones Unidas, no pocas zonas, en las cuales la intervención internacional en lo social y en lo económico interfiere posiciones nacionales. La marcha hacia el socialismo internacional y el gobierno supranacional significan una irrupción en el orden interno normado por las Constituciones. Todos los poderes legislativos competen al Congreso y éste está compuesto por el Senado y la Cámara. Fuera de estos órganos no pueden tomarse medidas de carácter legislativo. Los casos que llegaron a ser considerados por el

Tribunal Supremo sirven a Finch para marcar una línea jurisprudencial. De ahí la necesidad de ir «constitucionalizando» ese poder de concertar tratados. No es suficiente defender la libertad con que de hecho se mueven los presidentes, afirmando que el daño que esta libertad produce a la nación es mínimo, ya que tales acuerdos carecen de fuerza legal en el país, constitucionalmente, mientras no obtienen el beneplácito del Congreso. La posición actual es comentada sobre una declaración del secretario de Estado, según la cual las dificultades para distinguir aquellos acuerdos que deben someterse al Senado, cuáles al Congreso y aun cuáles no necesitan esa aprobación, no son invencibles. En fin de cuentas, el ejecutivo puede consultar con jefes políticos (*appropriate congressional leaders*) y comisiones determinando con ellos el procedimiento más adecuado.

El autor concluye con una cita de Jefferson, que torna al tema de preferir las leyes a los hombres: en materia de poder no es cuestión de confiar en las personas sino de cerrar bien los principios constitucionales.

JESSUP, Philip C.: *Should International Law Recognize an Intermediate Status between Peace and War?* (¿El Derecho internacional debería reconocer un status intermedio entre Paz y Guerra?). Págs. 98-103.

Desde que se formuló la dicotomía de guerra y paz, el problema de la guerra y de su régimen jurídico ha sido el más difícil de los problemas del Derecho internacional. Puede pensarse de él, como de la determinación del espacio aéreo o del mar territorial: las realidades presentes han superado las construcciones teóricas.

Ya en 1798 hubo de conocer Estados Unidos esta nueva figura. El Congreso autorizó determinadas acciones navales contra Francia. Se luchó, hubo presas y prisioneros. Francia sostenía aún en 1800 que no existía

estado de guerra..., pero el Tribunal Supremo de Estados Unidos reconocía la existencia de un estado «legal» de guerra, que debía calificarse de «limitada» o «imperfecta». Los aliados (Francia, Inglaterra y Rusia) que en 1827 atacaron a la flota turcoegipcia destruyendo sesenta navíos y cerca de cuatro mil hombres, no se consideraron en guerra y declararon a la Sublime Puerta que sus Gobiernos deseaban «the continuance of peace». Cuando Francia e Inglaterra apoyan a Turquía contra Rusia, en el asunto de Moldavia y Valaquia, en septiembre de 1853, no se consideran en guerra y aun no entran claramente en ella hasta marzo de 1854. Entretanto, en el Parlamento inglés se hace la pregunta pertinente: Inglaterra ¿está en paz o en guerra con Rusia? Y lord Clarendon, secretario de Asuntos Exteriores contesta: «No estamos en guerra, porque la guerra no ha sido declarada... Tampoco estamos, estrictamente, en paz con Rusia... Yo estimo que nos encontramos en una situación intermedia» («I consider that we are in the intermediate state»). Lo que los japoneses llamaron el «incidente chino» en 1930 empieza en Manchuria en 1931 y se extiende en 1937 y 1941... Tal «incidente» ocasiona bajas que los chinos evalúan en unos tres millones. Los japoneses tomaron los mayores puertos y dominaron trece provincias chinas.

Una interesante modificación de conceptos se plantea a raíz del incidente de Corfú cuando el comité jurídico designado por la Sociedad de Naciones da un informe tan ambiguo que el secretario general afirma que más que de los actos hay que deducir de las intenciones la existencia de un estado de guerra. Sería aquí la «tensión» lo que vendría a calificarlo.

Jessup caracteriza este estado intermedio —la periodística y expresivamente llamada «guerra fría»— del siguiente modo:

En primer lugar, exige hostilidad. Hostilidad que es cosa diferente de

esas enemistades nacionales históricas que, como las confesionales, han permitido una regulación de diferencias mediante tratados.

En segundo término, las divergencias básicas que separen han de ser fundamentales y no poder tener una solución dentro de la normalidad. Los ejemplos de Trieste, Suez o Cachemira son tan expresivos como el de los que marcan la línea de fricción entre Estados Unidos y la Rusia soviética.

En último extremo, como tercera condición, hace falta que no haya intención o cueste decidirse a recurrir a la guerra para resolver esa o esas dificultades. Aspecto éste que Jessup estima fluido, pero que debe ser analizado en cada momento.

Concluye considerando que la admisión del estado de guerra intermedio, preventivo, frío o sencillamente de tensión, conduciría a notables consecuencias de orden político, que harían incluso inválida la aplicación de los términos «ganar» y «perder» a este tipo de guerra. Lo importante es conseguir una paz justa. Hay muchos obstáculos en el camino; que al menos no se aumenten con rígidas adhesiones a conceptos tradicionales que son producto de situaciones históricas determinadas que no ofrecen analogía con las que tenemos que vivir.—J. B.

#### REVISTA JURIDICA

Bogotá

Núm. XXIV. marzo 1954.

LÓPEZ Y LLERAS, Monseñor Rudesindo: *Doctrina de la Iglesia sobre los orígenes de la autoridad*. Págs. 28-36.

Desde el punto de vista del Derecho Canónico, explica el autor que ni la autoridad viene al gobernante de Dios directamente, ni procede del pueblo como de fuente: «omnis potestas a Deo per populum», es la síntesis de la doctrina católica.

La autoridad procede de Dios mediatamente, porque no hay potestad que provenga de otra fuente, pero Dios la deposita en el pueblo para que la nación designe el mandatario haciéndole entrega del depósito sagrado. Del pueblo recibe el gobernante sus poderes de forma inmediata, de Dios sólo mediatamente.

A esta demostración está consagrado este trabajo, en el que explica: I. La autoridad procede de Dios. II. No procede inmediatamente de Dios. III. Dios pone la soberanía en la nación para que ésta la entregue al mandatario que se elija.

Al tratar de este último punto se para en disquisiciones sobre el Pacto Social de Rousseau, afirmando que los que aceptan esta teoría tienen que afirmar que la soberanía es ilimitada y omnipotente, añadiendo que la escuela liberal roussoniana conduce directamente al más odioso absolutismo, al totalitarismo de Hitler, Mussolini o Stalin.

Los últimos párrafos de su artículo están dedicados a Colombia, de la que se siente satisfecho de que siga siendo Estado de derecho.—A. S. O.

#### REVISTA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Vol. XXIII, núm. 2, noviembre-diciembre 1953.

MITCHELL, Franklin: *Los fundamentos kantianos de la Escuela de Savigny*. Págs. 101-125.

Parte de unas recientes manifestaciones de Koerner que considera a Savigny como el pensador decisivo del alto romanticismo, al que da un rango comparable con Goethe. Sigue a Cornu estimando que las diferencias que median entre los juristas alemanes de la época no eran meramente de naturaleza jurídica, sino estaban empeñados en una lucha política sobre el problema esencial: el conflicto entre las tendencias liberales nacidas de la revolución francesa, y las ten-

dencias conservadoras y contrarrevolucionarias. La tarea de la Escuela Histórica del Derecho en Alemania consistió en mantener y restaurar el feudalismo, y para desempeñar esta misión Savigny formuló la teoría del «Volkgeist», el espíritu del «Volk», o sea de la comunidad nacional cerrada, como base y justificación del Derecho y del Estado. Este Estado se formaba en el seno del «Volk», por el «Volk» y para el «Volk». Esta concepción pretendía superar las ideas enciclopedistas francesas dieciochistas en relación con la hegemonía de la «opinión y voluntad públicas», intentando adormecerlas y silenciarlas, iba contra el jusnaturalismo materialista de la época, y al desempeñar esta misión, tanto Savigny como su maestro Hugo, se apoyaban en Kant, que mantenía la existencia de «cosa-en-sí», a la vez que sostenía su incognoscibilidad, posibilitando la restauración de la validez y autoridad de la fe, subordinando a ésta el criterio materialista de la ilustración francesa. Al desarrollar el idealismo kantiano, implícito en la incognoscible «cosa-en-sí», sustituyó la prevalencia de la «opinión pública y voluntad pública» por la soberanía del «Volkgeist», del espíritu del «Volk», así el pueblo y el hombre materialistas del jusnaturalismo y la ilustración fueron subordinados a la concepción idealista del espíritu, Geist. Termina calificando a este sistema savignyniano como existencialista y no actualista. T. A. C.

## HISTORIA

### IMAGO MUNDI

Buenos Aires

Año I, núm. 5, septiembre 1954.

BATAILLON, Marcel: *Historiografía oficial de Colón, de Pedro Mártir a Oviedo y Gomara*. Págs. 27-39.

El artículo estudia la fortuna en la historiografía, concretamente de Pe-

dro Mártir, Oviedo y Gomara, del proyecto asiático de Colón. En un dado momento, lo que fuera designio declarado y aún admitido por las capitulaciones de Santa Fe, es alcanzado por un silencio absoluto. El fenómeno en sí no ha sido estudiado, y para una primera búsqueda, el historiador francés lo relaciona con dos hechos: primero, la declaración y aún la exteriorización del proyecto asiático convino, en un primer tiempo la Cancillería castellana frente a la portuguesa; segundo, se silenció frente a los pleitos de los sucesores de Colón sobre los derechos hereditarios en tierra firme. La actitud de los historiadores parece en función de este factor político presentado casi como una cuestión de Estado.

Para su metodología, el señor Bataillon descarta todos los elementos que pueden juzgarse de tipo privado y las narraciones de los historiadores de los Reyes Católicos; y se atiene solamente a lo que pudieron conocer los tres citados y a los relatos que a ellos se deben.

El punto de partida público es el texto de las capitulaciones de Santa Fe, en donde se reconocen a Colón los consabidos derechos sobre Islas y Tierras firmes. Jos y Manzano interpretan el sentido de Tierra firme como parte del Continente asiático. A la vuelta de Colón, tras su primer viaje, se habla en el relato publicado en Roma, en 1493 «de insulis Indae supra Gangem». Es evidente que en tal momento interesa a la Cancillería castellana proclamar el objetivo asiático frente a Portugal, en busca de un reconocimiento pontificio. Manzano va hasta señalar una analogía entre una bula concedida a Portugal en 1454 y la «Bula Inter caetera». En tal momento, y hasta 1493, los Reyes Católicos reconocen los derechos a Colón sobre tierras descubiertas o por descubrir en el Mar Océano en la parte de las Indias. En el mismo sentido se expresa Pedro Mártir en la primera década. Después del tercer viaje de Colón se plantea a los Reyes Católi-

cos el problema de concederle efectiva autoridad en tierra firme. Y en el cuarto viaje, cuando verdaderamente la alcanza en Veragua, la Cancillería castellana «interpreta» las capitulaciones de Santa Fe. Los sucesivos reconocimientos a Diego Colón, el fallo del pleito en Sevilla y el fallo sucesivo, ya a demanda de la viuda, excluirán el concepto de tierra firme.

En historiografía el primer punto de incidencia del proceso puede sentirse en la elaboración y publicación de las «Décadas», de Pedro Mártir. Parece que éste siga el designio cancelleresco; pero dentro del proceso bibliográfico que el autor explica, hay vueltas a la sinceridad, y sinceridad también con respecto a las omisiones. En realidad, los historiadores, durante un cierto tiempo, han seguido los dictados del fiscal en el pleito. En los últimos años, cuando parcialmente se ha enfocado este asunto, se han tenido en cuenta las respuestas más que las preguntas; es decir, que las cuestiones suscitadas. Parece necesario obviar este olvido. En todo caso, la negación del fiscal relativa al descubrimiento y exploración por Colón de tierra firme es absoluta, y llega incluso a suponer que la derrota de Indias fuera conocida por Alonso Pinzón. Los historiadores gratuitamente se cubren con el mito del piloto desconocido. Cuando a la postre, en 1535, se reconocen títulos a Luis Colón, hijo de Diego, en realidad lo que se alcanza es una pura satisfacción al orgullo nobiliario. Por esta época Oviedo ha publicado ya su historia, la cual es una versión cautelosa que no contiene ninguna prueba para los herederos de Colón, al punto que de su lectura no puede seguirse que el nuevo Continente descubierto haya sido objeto de contrato, y aún, por lo que se refiere al cuarto viaje, delimita el designio de Colón el área atlántica. Gómara, unos años después, cuando las pretensiones de los herederos de Colón estaban ya muy apagadas, articula la genialidad de Colón con los conocimientos del piloto desconocido.

Con todo, reconoce en Colón un saber de cosmografía y siente el deber de no eludir el valor del apelativo «Indias».—R. B. P.

## JOURNAL OF WORLD HISTORY

París

Vol. I, núm. 2, 1953.

VERLINDEN, Charles: *Les origines coloniales de la civilisation atlantique. Antécédents et type de structure.* (Los orígenes coloniales de la civilización atlántica. Antecedentes y tipo de estructura). Págs. 378-398.

El artículo se propone allegar material para una revisión de conjunto acerca de los caracteres de la civilización atlántica, que en crítica comprende un área que incluye las dos Américas, África del Sur y Europa Occidental. Dentro de un cierto orden de funciones y de Instituciones, hay en todo el área una homología, y por tanto históricamente el proceso constituye una cadena ininterrumpida que comienza con la primera colonización mediterránea realizada por los genoveses y sigue hasta las determinaciones estatales últimas. Por ello, todas las tesis que sostienen un desarrollo cultural a partir del siglo XVIII carecen de historicidad. Toda la civilización atlántica es el resultado de una actitud colonizadora que parte de los pueblos occidentales de Europa.

Comienza en la Edad Media en un área netamente mediterránea, y son actores los genoveses, los venecianos, los florentinos y los catalanes. Al término de la Edad Media, hay una primera oleada expansiva hacia continentes extraños en la que son actores los países de la Península Ibérica, concretamente Castilla y Portugal, y una segunda oleada actuada por los pueblos francés, inglés, holandés y en parte escandinavos.

Ultimamente, los hechos se corresponden con la actitud de pueblos im-

perialistas. Pero técnica de colonización y cuadros socio-políticos de las colonias quedarían sin explicar de no remitirse al precedente europeo-medieval. Con sentido histórico, la primera colonización se halla en 1098 y dará origen al Imperio Gazariae genovés. El problema, en todo caso, admitiendo esta sucesión, se planteará desde este momento para determinar en qué medida los autoconismos, tanto de los países colonizadores como de los colonizados, modalizan las instituciones en sus aspectos administrativo, social y económico para su metodología colonial. Por lo que se refiere a la colonización genovesa, los estudios de Roberto Sabatino López (R. E. P. núm. 58, pág. 188) han aportado un material suficientemente eficaz, lo que no ocurre en relación con los demás Estados italianos. La actitud colonizadora de Génova se mantiene hasta que se inicia la expansión hispana hacia el Atlántico. Con alguna anterioridad, Génova a comenzado una colaboración con los Estados peninsulares ibéricos, tanto en la ayuda a empresas de reconquista y repoblación, como en las explotaciones de carácter putamente mercantil-marítimo. Dentro de la propia colonización, Génova enseña la técnica de la mano de obra servil procedente de los núcleos africanos, técnica que para el caso debe entenderse solamente como un factor de carácter económico útil a las corrientes comerciales; ha establecido Génova las rutas marítimas sobre la Península Ibérica por convoyes a Flandes y a Inglaterra, rutas que contemporáneamente serán aceptadas por los Cónsules florentinos del mar. Por otra parte, ya en Portugal desde principios del siglo XIV, hombres de familias colonizadoras genovesas desempeñan funciones de almirante, y colonizadores también genoveses, con concesiones aragonesas y castellanas, aparecen en las Canarias. Desde Enrique el Navegante, la colonización portuguesa, pese a lo que se creyera, no fué sino una sociedad comandataria sobre el tipo de la Ma-

hona genovesa de Chios, la cual, por otra parte, será el protomodelo de la Compañía Moscovia inglesa de 1555. El Catálogo de Fondos Americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla registra la presencia de genoveses entre colonizadores y comerciantes. También en las Canarias, ya en 1496, se constituye una compañía alimentada por concesiones de marco feudal. Este proceso, en Canarias, es objeto de estudios actuales, al servicio de los del autor, por parte del Dr. Elías Serra Ráfols y sus colaboradores. El punto es de importancia suma, toda vez que a las Canarias hay que considerarlas como un auténtico campo de ensayo de la colonización ulterior en tierra de Indias.

En los tipos y estructuras de la civilización atlántica se continúan los europeos medievales, y la proyección mediterránea que España recibe y modaliza pasa directamente a Indias. De esta suerte, las demandas de Colón a los Reyes Católicos se justifican por tradición en dos órdenes tipológicos: uno, relativo al antiguo orden de dominio feudal; otro, a las ventajas económicas de carácter tradicional inherentes a los cargos de Almirante de Castilla y de Virrey aragonés. En términos generales, estas demandas, sucesivamente reiteradas, descubren el anhelo de restauración de un poder cuyo título antiguo contenía mayor amplitud que la concesión. Al respecto, es de observar que incluso los poderes subalternos llevan nombre y atribuciones referibles a los respectivos medievales. En la que el autor llama segunda oleada colonizadora, posterior a la española, se reivindican asimismo las instituciones medievales. Ejemplo de ello es la colonización francesa en Canadá con su «Señoría al modo francés y la estructura comandataria genovesa. La corriente de influencia europea teje la estructura social económica del período colonial y solamente más tarde adviene a éste la unidad cultural. Las influencias toman diversos sentidos y se operan desde platafor-

mas, como Canarias para la América y para la primera oleada, Guinea para la Africa del Sur en la segunda oleada. La autonomía política de los Estados que fueron colonias es debida a su colonización por mar, que permite la diferenciación por los colonizadores de los colonizados. Por tierra siempre la colonización dió cuerpos políticos indiferenciados.—R. B. P.

## CUADERNOS DE HISTORIA DE ESPAÑA

Buenos Aires

Tomo XIX, 1953.

GUGLIELMI, Nilda: *El «dominus villae» en Castilla y León.* Páginas 55-103.

Para determinar entre los mandatos reales el del *dominus villae*, en el cuadro institucional de la Edad Media castellana, la autora, ha estudiado sus correlaciones con otros mandatos, de lo cual se sigue un trabajo de delimitación, en cada caso, al que concurren interferencias de potestad y anfibologías terminológicas, ambas por el momento inevitables. En muchos casos, la inducción entre múltiples documentos alcanza a ser probatoria; en otros, llega a un grado de probabilidad agudo, y en algunos abre hipótesis de trabajo.

La nueva formulación administrativa que, procedente de Navarra, pasa a Castilla: así, «tenencias»; *princeps terrae*; *dominus terrae*; *tenens castelli*; *tenens terrae*, se sobrepone a antiguas instituciones castellanas, y tenencia, en este caso, valdrá aproximadamente por las viejas mandaciones y condados, y en un más amplio ámbito de jurisdicción militar, judicial, económica, significará un mandato de orden jerárquico elevado: desde tierras de realengo irán los hombres en hueste con el *tenens*; en cierto modo

será éste juez de apelación: percibirá el tributo debido a la voz real. *Princeps* y rico-hombre expresan dignidad, y el locativo, cuando los acompaña, el ámbito territorial de su mandato.

Con una cierta analogía institucional, salvado el grado, el *dominus villae* ejerce sus funciones en un determinado núcleo de población y aún en su alfoz, bien por sí sólo, bien *in medietate avile senior*; puede y tiene, en algún caso, otras villas y también servicios de vario orden.

Su delegación real, directa, no excluye un posible enclave territorial en honores de otro poderoso señor. Aunque en general la clase de «infanzones» fué la que nutrió la institución, los documentos expresan cómo el soberano designase a los titulares teniendo en cuenta su relación personal con ellos y la importancia del territorio que se les asignaba. Y debió de considerarse tal designación como una merced real que obligaba por respeto a la «cosa pública» con lo que se distinguía de los modos feudales. Por otra parte, debió revestir carácter honorario, ya que su ejercicio era temporal, remunerador, disponía para el mismo de un alcalde, y no traía aneja obligación de residencia.

En el trabajo se estudian las analogías entre el *dominus villae* y el *comendador*; su poder amplio de nombrar merinos y el restringido en el nombramiento de «justicia»; la singular capacidad de entender en juicio como representante de su «villa» frente a territorio foráneo. Las disposiciones en defensa de la población contra abusos del *dominus villae* abundan en materia tributaria, como asimismo las disposiciones relativas a la percepción por los expresados mandatarios en los resultados pecuniarios de diversas calumnias.

El equilibrio que ejerció el *dominus villae* entre el municipio y la Corona durante los siglos XI, XII y XIII se torna innecesario cuando las libertades ciudadanas se afirman.

FONT RÍUS, José María: *La comarca de Tortosa a raíz de la reconquista cristiana* (1148). *Notas sobre su fisonomía político-social*. Páginas 104-128.

El avance casi simultáneo hacia Lérida y Tortosa libera del poder sarraceno al territorio propio del Principado y ofrece perspectivas estratégicas para la futura acción ofensiva, en el caso, de Tortosa hacia Levante Sur.

El problema de la repoblación de esta nueva zona incluye el de renovación institucional: el feudalismo de Cataluña Vieja no es adaptable a una política de franquicias y exenciones, que la «Carta» de población de 1149, colectivamente aprobada, pone en marcha hacia la consolidación de un municipio que alcanzará su plenitud en la *Universitas hominum Dertusim* mediado el siglo XIII. La distinción entre la Cataluña Vieja conservadora del feudalismo y la Cataluña Nueva con pujanza municipal en un cuadro de feudalismo en declive se establece en términos generales y desde Tortosa allende y aquende del trazado del río Llobregat, respectivamente. En Cataluña Nueva, y concretamente en Tortosa, la «Carta» limita las funciones señoriales y permite el desarrollo de las prerrogativas populares. En un primer tiempo, las órdenes del Temple y del Hospital, la Mitra y ciertos señoríos interfieren, en algún punto, la directa dependencia de los repobladores en relación con la Corona; son éstos, hombres libres procedentes, en su mayoría, del llano de Barcelona, pero hay también núcleos de genoveses, ingleses y otros lugares. Estos núcleos influyen poco el nuevo cuerpo político y, a la postre, son absorbidos por los naturales. Aun con las interferencias de pactos de enfeudamiento en favor de las órdenes del Temple, del Hospital, de la Mitra y de señoríos, practicados en un primer momento, en conjunto realmente se ha trasladado el contrato agrario colectivo propio de la Ca-

taluña Vieja. En tales condiciones, la repoblación de Tortosa ciudad es rápida, y más lenta la de la comarca, en la cual persisten grupos musulmanes y los poblados nacen junto a castillos y fortalezas. En la estructura jurídico-política, el poder real ha integrado Tortosa en el Condado de Barcelona: rigen los «usatges», el Conde barcelonés es señor directo de personas y bienes y conserva, pese a la repetida interferencia inicial, funcionarios de justicia. El convenio feudal, al modo preceptuado en los «usatges», no excluye la existencia de francos alodios, pero tampoco el que las Ordenes, la Mitra y los señores que recibieron fundos en alodio enfeuden a particulares. Tales enfeudamientos, sin embargo, a tenor de la «Carta», no se hallan sujetos a «servicios»: *tolta questia força, y aún ulla mala usaticia*.

La justicia popular fué efectiva y debió de ser combatida por las Ordenes Mitra y señores, toda vez que una sentencia arbitral del monarca, dada en 1199, discierne la competencia y somete a la justicia señorial y popular a un juez nombrado por ambas partes, el cual aplicará en prelación los «usatges» y las costumbres de Tortosa. En un principio, ejerce la justicia el *vicarius* o el *baulus*, asesorados por los *probi homines*, y se incoa a instancia de parte. Posteriormente, se hará de oficio, mixtificando su acción con la policial. En 1276, se establece el tribunal de la Pahería, con un Veguer y cuatro miembros elegidos por éste entre dieciséis prohombres de elección popular.

La población contiene tres componentes de base étnico-religiosa distinta: cristianos, judíos y sarracenos. Los cristianos proceden, en su mayoría, como se ha dicho, del llano barcelonés y, como atestigua el «Llibre vermell» de Santos Creus, hay minorías genovesas, inglesas y normandas. En la ciudad hay las clases de burgueses y caballeros, cada una de ellas con su propio estatuto: en la comarca, la relación de la persona

con la tierra es de tipo solamente enfiteútico; la dominatura es escasa y rigió tan sólo para explotaciones de molinos, herrerías, hornos, etc. Los judíos fueron respetados como tales, y el Conde Berenguer les concedió en Tortosa el barrio Daracina con su alfoz, y tierras alodiales exentas de tributo durante ciertos años. Sin justicia exclusiva, se rigió esta comunidad por los usos y costumbres de la de Barcelona; los judíos tortosinos fueron en general tratantes, pero hubo una excepción con la colonia agrícola de Xerta. Los sarracenos, comunidad minoritaria de importancia, eran antiguos residentes agrupados, con posterioridad, en arrabales urbanos y almunias rurales; conservaron sus bienes a juro de fidelidad y entrega del diezmo al Conde; no les afectó el servicio personal; conservaron su religión y su ley; tuvieron justicia propia; se sirvieron de sus exclusivos mercados, y aún fueron consentidos matrimonios mixtos.

Al término del siglo XIII, Tortosa tiene un municipio organizado con propias funciones asignadas a funcionarios permanentes. En todo el proceso, hasta este punto, el hombre de Tortosa es libre. Algún trasunto de clase servil hubo con elementos cautivos sarracenos y de países extraños. R. B. P.

## SOCIOLOGIA

### THE BRITISH JOURNAL OF SOCIOLOGY

Londres.

Vol. V, núm. 1, march 1954.

GUTTSMAN, W. L.: *Aristocracy and the Middle Class in the British Political Elite 1886-1916* (Aristocracia y Clase Media en la Elite Política Británica de 1886 a 1916). Páginas 12-32.

Se trata de un estudio basado sobre las biografías de las 101 personas que

han formado parte del Gabinete inglés a lo largo del período que comienza con el Gabinete de Gladstone constituido en 1886 y que termina con la dimisión de Asquith en 1916 y tiene por objeto analizar las influencias de formación y las tendencias políticas de la «élite» gubernamental a lo largo de ese período. El análisis de la estructura social de esta minoría dirigente se hace sobre la distinción de tres grupos —socio-económicos— que son la aristocracia, la clase media profesional y la clase de hombres de negocio, es decir, el grupo de la clase media constituido por empresarios y rentistas en el comercio y en la industria.

En cuanto a la aristocracia se modela el tipo de «inevitable Parliamentman» característico del siglo XIX, formado por la reiteración de carreras parlamentarias de miembros de familias aristocráticas que tienen acceso en plena juventud al Parlamento alzándose sobre la influencia de sus familias. El análisis de este tipo conduce a la conclusión de que la carrera política viene a ser entendida como actividad propia del «status» social, y por lo tanto, no como una actividad superpuesta guiada por objetivos personales. El sistema formativo de los «Public School» es característico de este tipo y encuentra sus exponentes más altos en la formación de «Eton» y «Harrow» donde se han educado la mayor parte de las personalidades estudiadas, con un sentimiento natural de superioridad y un fuerte sentido de la tradición. Muy pocos, entre el gran número de políticos aristocráticos que pasaron por las Universidades de Oxford y Cambridge, concluyeron carreras intelectuales o alcanzaron grandes distinciones académicas. En la inclinación de los políticos aristócratas se muestra un considerable sentido de la tradición, por virtud del cual aparece como excepcional el caso en que el joven político se aparte de la línea y del partido de sus antecesores. Comparado con el grupo de los aristócratas políticos, los miembros del

Gabinete de extracción social media muestran una gran heterogeneidad de origen, profesión y situación económica. Esto dificulta considerablemente el análisis sociológico. La conexión entre ascenso de la nueva clase media y el de sus miembros individuales a posiciones políticas preeminentes ha ejercido una influencia considerable sobre la inclinación a la política de la clase media. Asimismo, la dependencia de credos religiosos y de grupos étnicos minoritarios ha jugado un gran papel. En este grupo, para algunos políticos, la actividad política ha sido un medio de conseguir un «status» social elevado. Esta orientación es característica sobre todo del grupo no profesional, pues durante mucho tiempo ha imperado el prejuicio de considerar las actividades mercenarias como poco dignas para el ascenso a la vida política. Entre el grupo profesional, que generalmente ingresa en la política después de haber conseguido un alto nivel de éxito en las actividades profesionales, la política viene a ser un complemento de su actividad propia que a veces repercute beneficiosamente sobre ella. Sin embargo, se describe también un tipo que alcanza la política bajo el impulso de un resentimiento general contra el clima de injusticias o de infortunios personales que se han padecido. En este grupo se aprecia también, al menos en determinados tipos, la influencia del principio puritano de que el éxito en las actividades de este mundo constituye un signo de predestinación, el cual imprime una pauta de conducta a toda la actividad política. También presentan rasgos característicos los intelectuales en la política que se analiza a través de las biografías de Bryce, Haldane, Asquith y Morley.

El estudio concluye sosteniendo que el análisis de los grupos permite observar afinidades de tendencia política perfectamente discernibles, aunque no vengán a ser pautas rígidas imposibles de romper por la acción de la personalidad.

STE. CROIX, G. E. M. de: *Suffragium: From Vote to Patronage* (Suffragium: Desde el voto al patronato). Págs. 33-48.

El desarrollo en la significación del término *suffragium* ilumina de modo admirable la evolución política interna de la antigua Roma. Este desarrollo se articula en tres estadios. En el primero *suffragium* se entiende en su acepción más extendida como voto, designando primariamente la tablilla en que se inscribe el voto, y por extensión el voto como declaración de voluntad y el derecho al voto. Así, pues, en esta fase el término *suffragium* es un término técnico de derecho constitucional. La única importante extensión de esta acepción durante el período republicano y los primeros años del Principado, se refiere a las manipulaciones para influir el voto que llevan a cabo las personalidades políticas con el fin de obtener favorables las decisiones en las asambleas. Tal es el sentido del término cuando Cicerón, por ejemplo, se refiere a uno de sus amigos diciendo que ha conseguido una posición política eminente no tanto por sus propios méritos, como por su «fortuna suffragante».

Hacia el comienzo del siglo II d. C., alcanza el término *suffragium* su segunda acepción histórica, la cual se corresponde con la evolución autoritaria de la forma política romana. *Suffragium* pasa a significar primero aplauso, después el ejercicio de influencia, interés o patronato de un poderoso, finalmente la gracia del emperador deferida a una persona confiriéndole una posición política relevante. El término *suffragium* entra después por extensión en estrecha relación con la institución de la clientela. Finalmente, prodúcese una transición hacia una acepción que recoge la compra de cargos y funciones públicos: *Venale suffragium*. La tercera y última acepción en la evolución del término *suffragium* se alcanza a fines del siglo V cuando el término viene a designar no

sólo la influencia que una personalidad ejerce, sino también la suma de dinero o el regalo de otra índole con que es preciso corresponder para obtener su favor. Así se emplea el término por Justiniano en su 8.<sup>a</sup> Novela del año 535 en que prohíbe absolutamente el dar cualquier *suffragium* para la obtención de cargos públicos, prohibición que está ya en relación estrecha con las prácticas simoníacas.—J. F. A.

JAHRBUCH FÜR SOZIALWISSENSCHAFTEN

Göttingen

Tomo III, núm. 1, 1952 (publicado 1954).

SCHLSKY, Helmut: *Über die Stabilität von Institutionen, besonders Verfassungen. Kulturanthropologische Gedanken zu einem rechtssoziologischen Thema* (Sobre la estabilidad de las Instituciones, mayormente de las Constituciones. Pensamientos antropológico - culturales acerca de un tema sociológico-jurídico). Págs. 1-21.

El problema de la estabilidad de las Instituciones es uno de los más graves de nuestro tiempo; se ha de intentar resolverlo, no con la pretensión característica del siglo pasado de encontrar una fórmula que resuelva de un modo sistemático y universal el problema, sino partiendo de las exigencias que la realidad social de nuestro tiempo impone. Hay una serie de factores diversos, que se pueden tener en cuenta al considerar la estabilidad constitucional; en la tesis de Malinowsky, por ejemplo, relativa al funcionalismo universal, la estabilidad de las instituciones sociales es resultado de la concurrencia de todos los factores vitalmente necesarios. Lo que el sociólogo ha de hacer es intentar clasificar estos elementos que in-

tegran la estabilidad. Un concepto básico es el de la capacidad antropológica para el mantenimiento de la Institución. Esta capacidad no puede aprenderse de un modo vago, sino que debe cuantificarse de acuerdo con métodos propios de la sociología. Por otra parte y en otro estrato, esta capacidad es funcional a las variaciones de la institución en cuanto forma, de una parte y de otra, de la propia volición de los individuos. Las diversas relaciones pueden dar lugar a enunciados generales, todos ellos en función de una fundamental base antropológica.—E. T. G.

POLITEIA

Friburgo

Vol. V, fasc. 3/4, 1953.

SCHNEPP, G. P.: *Sociology of the American Family* (Sociología de la familia americana). Págs. 127-135.

Dos grandes grupos deben distinguirse entre los sociólogos americanos estudiosos de la familia: Institucionalistas e individualistas. Los primeros consideran la familia en sus aspectos comunitarios permanentes, los segundos como objeto se apoyan unos y otros son también diversos: transpersonales y cristianos los unos, individuales y seculares los otros, tales como felicidad individual, confort y sus secuelas de *birth control*, planificación, etc. En los Estados Unidos los problemas familiares se complican por razón de la diversidad de razas y religiones que en los matrimonios mixtos matizan notablemente las cuestiones.

Actualmente, debe hacerse notar que, no obstante la oposición fundamental de las dos tendencias, los puntos de vista se aproximan paulatinamente, fenómeno del que será principal beneficiaria la familia americana.

REICHERT-SMIT: E.: *The Value of Sociometry* (El valor de la Sociometría). Págs 136-146.

En 1925 Moreno introduce la Sociometría en Estados Unidos, aceptándose allí, plenamente, a partir de 1932. Para él se trata de una unidad que comprende teoría y técnica. La teoría se desarrolla a partir de una visión de la sociedad en que las relaciones interpersonales constituyen la componente dominante; de esta teoría se desprende la técnica que permite la obtención de una imagen objetiva de las relaciones sociales en el interior de un grupo y la aplicación científica de este conocimiento con vistas al mejoramiento de las relaciones humanas en el interior del grupo. La sociometría pasa, pues, de la investigación social a una «manipulación activa» de los grupos sociales.

Los «test» sociométricos revelan modelos de relaciones y comportamientos y actualmente, como toda la sociometría, se encuentran todavía en desarrollo y experimentación.

BERNARD, R., S. J.: *Segregation in United States Today* (La segregación actual en los EE. UU.). Páginas 147-158.

En diciembre de 1952, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos se ocupó en la distinción de las razas en las escuelas de algunos Estados norteamericanos. Cada vez se extiende más la opinión contraria a la segregación si bien no hay unanimidad respecto al mejor procedimiento para conseguir su desaparición, ya que en algunos sectores casi inconscientemente existe una oposición a la integración de los negros. En los medios católicos cada vez avanza más la tendencia integradora y antidiscriminatoria.

LEZ, A. F.: *La société politique*. (La sociedad política. Págs. 177-185.

La escolástica, al aceptar la definición aristotélica del Estado como so-

ciudad política perfecta, no consideró su origen colectivista. El espíritu cristiano evitó las graves consecuencias que hubiera podido implicar: sólo de una manera perfectamente arbitraria puede ser considerada la vida social en el interior de una estructura política, presentándose siempre como un todo social. El Estado concreto no puede identificarse con la vida social respecto a la cual su papel es subsidiario. La sociedad política deberá ser, pues, aligerada de toda actividad puramente social. El más recto punto de vista político consiste en el abandono paulatino de todas las tareas que puedan ser cumplidas por las sociedades existentes en el seno de la sociedad política.

MARX, A.: *Der Mensch im Rationalisierungsprozess* (El hombre en el proceso de racionalización). Páginas 206-222.

La concentración de millones de obreros industriales en los centros económicos plantea serios problemas sociológicos. El trabajador que ha pasado del campo a la ciudad ha vendido muchas veces el pedazo de tierra que le aseguraba la subsistencia, naciendo así el proletariado. La economía capitalista basada sobre el lucro y preocupada sobre todo por la racionalización, en vez de ponerse al servicio del hombre, lo ha esclavizado. Nos hallamos frente a una auténtica inversión de valores. Para restaurar esos valores, la racionalización que quiera alcanzar su fin debe ponerse al servicio del bien común, satisfaciendo así las exigencias del trabajador que es, ante todo, un hombre.

PENAZZATO, Dino: *La situazione sindacale in Italia*. Págs 249-262.

El fin de la guerra fué seguido en Italia por un fuerte movimiento en favor de la unidad sindical: tratábase de realizar esta confederación políticamente neutra capaz de ejercer una

poderosa influencia, ideal que se persigue desde largo tiempo. Pero una vez más, tales esperanzas fueron frustradas rápidamente por el partido comunista, para el cual la federación constituía un simple instrumento táctico. Abrióse así una crisis que no redundó inmediatamente en favor del sindicalismo democrático, el cual no pudo utilizar los dinámicos métodos de los comunistas. Hoy, sin embargo, la opinión de los trabajadores se aparta de éstos inclinándose hacia los sindicatos democráticos.—T. P.

REVUE DE PSYCHOLOGIE DES  
PEUPLES

Le Havre

Año 9, núm. 1, 1.º trimestre 1954.

RIoux, Marcel: *Un bilan de l'anthropologie contemporaine* (Un balance de la antropología contemporánea). Páginas 73-85.

La «Wenner-Gren Foundation», de Nueva York, convocó a 50 antropólogos —40 de ellos americanos—, presididos por Kroeber, a un Symposium universal de antropología. El resultado de este encuentro se ha publicado en dos tomos. En este artículo Rioux hace un balance de la publicación.

Según Edel, la antropología es la ciencia que coordina las ciencias humanas, por estar referida a realidades globales. «hechos sociales totales» en el sentido de Marcel Mauss. De los puntos de vista vertidos en la obra, destacan, según Rioux:

1. Redfield ha elaborado la parte metodológica: la antropología se interesa por el hombre como ser vivo (antropología física) o como cosa humana (antropología cultural) en sus dimensiones individual (personalidad), societal (cultura) y social (naturaleza humana). Estudia relaciones diacrónicas (causales) y sincrónicas (de implicación) entre los fenómenos en una perspectiva holística global.

2. Klukhohn se pregunta por los límites en cuyo interior quedan encerradas las variaciones culturales por la regularidad de los fenómenos biológicos y psicológicos, y por los procesos de interacción social. Límites que dan origen a «categorías universales de cultura».

3. Hallowel estudia la personalidad como función dinámica de la cultura, la naturaleza humana y la sociedad.

4. Margaret Mead investiga los «caracteres raciales» como contribución a la solución de los problemas internacionales.

5. Kroeber, el más competente antropólogo actual, cierra el balance con un intento de integración de las ideas emitidas.—J. I.

MAAS, W.: *L'éducation des populations arriérés dans le gouvernement d'Hyderabad* (La educación de las poblaciones atrasadas en el Gobierno de Hyderabad). Págs. 52-72.

La República India es protagonista de uno de los intentos más vigorosos para abolir la injusticia social y económica y dar a sus ciudadanos las mismas oportunidades de éxito. El presidente de la República, Najendra Prasad, ha declarado: «Debemos hacer de los adibasis ciudadanos útiles». Se llama Adibasis a los pueblos aborígenes, anteriores a la llegada de los drávidas y los indoeuropeos. Hay 28 millones en la India, de ellos 656.000 en Hydersabad, sobre una población de 16 millones. Entre los aborígenes de Hyderabad están los koyas, 36.000 personas cerca del río Godovari. Viven en zonas atrasadas de los bosques. Mediante el «Tribal Uplif Scheme». Se trata de reunirlos en grandes poblados para instruirlos en la civilización.

W. Maas cuenta las impresiones de un viaje por la tierra de los koyas, de cuya civilización está encargado el doctor Kamala Manohar Rao. Le ha llamado la atención la perfección de

los métodos pedagógicos y el ambiente de mutua confianza que se respira; al crepúsculo vienen los adultos a charlar con el doctor Rao mientras fuman sus houkas. Una vida nueva se abre ante aquellas gentes hace poco casi salvajes.

Pero no todo son éxitos. Algunos jóvenes cuando han sido instruídos van a la ciudad, se visten con elegancia y abandonan a sus esposas por otras más vistosas. Estos hechos plantean un grave problema. Cuando falta el control moral de la comunidad, cambia el comportamiento de las personas, como ha mostrado Florian Znaniecki. Se impone una política de cohesión étnica. Consciente de este problema el Gobierno de Hyderabad trata de impedir el éxodo rural, y proseguir la labor civilizadora a un nivel no individual, sino colectivo.—J. I.

Año IX, núms. 1 y 2, 1.º y 2.º trimestres 1954.

BAUMGARTEN, Franziska: *Les aptitudes professionnelles des peuples* (Las aptitudes profesionales de los pueblos). Págs. 7-27 y 123-151, respectivamente.

Desde muy antiguo algunos pueblos se han distinguido en el ejercicio de ciertas profesiones: los fenicios, en el comercio; los griegos, en la filosofía y en el arte; los persas, en la guerra; los caldeos, en la astronomía; los romanos, en la colonización y el Derecho. Aun hoy tienen fama los relojeros suizos, los violinistas húngaros, los técnicos sajones, los modistos franceses, los cantores italianos, las bailarinas rusas, los tapiceros persas, los obreros textiles ingleses, los horticultores holandeses, los banqueros judíos... Tales aptitudes requieren especiales condiciones del medio económico y geográfico, pero la adaptación a esas condiciones exige ciertas características psicológicas. Las diferencias psico-físicas de los pueblos se manifiestan ya en la división en pue-

blos de señores y pueblos de esclavos. Y se intenta justificar la esclavitud precisamente por considerar a los pueblos inferiores incapaces de un trabajo de calidad. La esclavización por los romanos de los griegos supercivilizados hace, sin embargo, problemática tal división.

1. Las observaciones más antiguas provienen de los viajeros y conquistadores y versan sobre la capacidad de los pueblos llamados primitivos para el trabajo productivo. La atención se centra en el valor económico, en la productividad de su trabajo. Se les considera en general perezosos sin tratar de averiguar hasta qué punto su «pereza» proviene de condiciones adversas del clima (calor excesivo...), o bien viene impuesta por la facilidad con que un trabajo de corta duración basta a las necesidades básicas de su vida. Por otra parte, ese trabajo se presta en condiciones psicológicas (esclavitud, monotonía, compulsión, poca remuneración...) mínimamente estimulantes. Una humanización de esas condiciones permitió a los jesuitas crear comunidades ricas y progresivas entre los indios guaraníes.

En la mayor parte de esas observaciones no se ha tenido en cuenta la actitud respecto al trabajo en los diferentes pueblos. Para unos es ocasión de desarrollar su habilidad, para otros sólo un medio penoso para ganarse el pan. En regiones muy fértiles las mismas personas que sólo en ocasiones y a regañadientes se dedican a actividades «productivas» se ocupan con tenacidad en la construcción de un arma o una joya. No se puede medir a todos los hombres con un metro europeo.

2. Una guía aun menos segura que la observación para fundar un juicio sobre la actitud profesional de los pueblos es la opinión de un pueblo sobre sí mismo (expresada en los juicios de sus escritores y sus hombres de Estado). Cada pueblo tiende a decir lo mejor sobre sí mismo y lo peor sobre el vecino. En épocas de decadencia se pretende encender una

fe en el destino mediante la convicción de una «misión» histórica. La grandeza de esa «misión» resplandece más denigrando a los otros: libros como *Comerciantes y héroes*, de Sombart; *Las naciones y su filosofía*, de Wundt, y *El espíritu atrasado de Inglaterra en materia técnica*, de Schultze, son significativos al respecto.

3. En algunos países industriales de fuerte inmigración (Francia, Alemania, U. S. A.) se ha abordado el problema bajo la forma ¿de qué nacionalidad es el obrero más apto para tal trabajo? Esta pregunta es sólo viable en los Estados Unidos, único país que recibe un flujo migratorio de todos los países. Así ha quedado constatada la idoneidad de los granjeros polacos, de los mecánicos alemanes, de los cocineros chinos... Pero esa «idoneidad» no se refiere tanto a la cualificación de su trabajo como a las condiciones de mercado: se trata de buscar no el obrero más capaz, sino el más barato. Además, las posibilidades de opción de trabajo son muy limitadas para los inmigrantes.

4. Otra estimación empírica proviene de los países donde se dispone de mano de obra barata, pero se carece de técnicos. Se les busca en países reputados por la cualidad de sus productos. Pero también en este caso se plantea el problema de la «aclimatación». Piénsese en la diferente consideración que recibe un obrero italiano en Francia, en Alemania y en Suiza.

5. Los economistas han elaborado índices para establecer comparaciones objetivas entre los trabajadores de los distintos países. Estos índices no establecen por desgracia ninguna diferenciación cualitativa.

Todos estos fracasos provienen de que el problema apenas ha sido abordado por la única ciencia capaz de hacerlo: la psicología experimental. Un planteamiento adecuado exigiría averiguar:

a) si esas aptitudes son innatas e invariables o cambian con las condiciones de vida; b) el papel que juegan en la aparición de esas aptitudes las

condiciones externas; c) la influencia de esas aptitudes en la configuración de la vida económica del pueblo.

1. Habría que averiguar qué capacidades psíquicas exige cada profesión y medir esas capacidades para cada pueblo. Sin embargo, para destacarse en una dirección no basta una suma de cualidades aisladas; por ejemplo, la capacidad organizadora implica a la vez capacidades intelectuales del que elabora un programa, y voluntad tanto del organizador como del grupo que ha de realizarlo; Alemania pasó durante mucho tiempo por carente de esa capacidad por un desajuste entre los planes y las circunstancias que se pretendía planificar, cuando los planes se adaptaron al sistema de valores y al ritmo de vida de los alemanes la situación cambió.

Es necesario tomar en cuenta no sólo las aptitudes psíquicas, sino también las actitudes del pueblo respecto al trabajo: si en España y Francia se fabrican los más finos calzados de señora, ello depende de cualidades no solamente técnicas: la consideración de la mujer, el deseo de subrayar su belleza.

2. La instrucción racional y el aprendizaje nivelan las diferencias de capacidad entre los trabajadores de las más diversas procedencias: se ha llegado a pensar que la falta de capacidades depende de la edad cultural de un pueblo. Pero a la vez se advierte que los emigrantes tienden a dedicarse a profesiones que tenían en su país natal; los suizos hoteleros, los alemanes empleados de comercio, los judíos comerciantes. Además los talentos adquiridos por los indígenas son olvidados cuando pierden contacto con los pueblos técnicamente más civilizados: en Rusia cuando se marcharon los maestros alemanes e ingleses se abandonaron sus métodos de trabajo.

El intento de mayor envergadura para cambiar las capacidades innatas de un país se debe a la Rusia soviética. Aun es pronto para calibrar los resultados y no se sabe si los avances

conseguidos se conservarían una vez abandonadas las medidas de compulsión hasta ahora utilizadas.

3. La constitución física del suelo donde se vive, el clima, la civilización, la organización política son factores que no se pueden despreciar. Piénsese en la perniciosa influencia del clima tropical, en las capacidades políticas, económicas y administrativas que revelaron los checos al recobrar la libertad: en la forma en que los judíos se han manifestado como magníficos agricultores al tener un suelo donde asentarse.

Un factor cultural de la máxima importancia es el valor asignado al trabajo; para los pueblos primitivos es un juego, por lo que se muestran incapaces para un trabajo monótono; para los herederos de la cultura griega es un mal, necesario para ganarse el pan, su ideal es vivir de rentas; para los americanos es una pasión que pone en tensión todas sus energías, y esta ambición desenvuelve hasta el máximo sus capacidades: en los test generalizados de inteligencia la de los americanos es, en un 74 por 100, superior.

4. Por favorables que sean las condiciones culturales y físicas, la adaptación a ellas requiere un esfuerzo. Ese esfuerzo crea muchas veces el medio: vence al clima, saca tierras del mar. Bergson creía que el gran desarrollo de las ciencias físicas fué alentado por el hecho de que los griegos tenían capacidades tales como la precisión, el rigor, el afán de aportar pruebas, la facultad de distinguir entre lo cierto y lo verosímil. El factor psíquico es el elemento primario también del desenvolvimiento económico.

La técnica reduce las distancias entre los hombres y favorece las influencias mutuas. Se habla de una lengua universal y de establecer una temperatura uniforme que iguale las condiciones de trabajo. El problema de las aptitudes profesionales de los pueblos, que nunca se enfocó adecuadamente, no será abordado hasta que los hombres reaccionen contra la pro-

ducción masiva y trabajo de cualidad vuelva a tener plena su significación. J. I.

## REVUE DE L'INSTITUT DE SOCIOLOGIE

Bruselas

Núm. 1, año 1953.

REYNAUD, Pierre-Louis: *Une nouvelle notion d'équilibre économique: L'équilibre total* (Una nueva concepción del equilibrio económico: el equilibrio total). Págs. 9-23.

La teoría del equilibrio ha sido una de las que más transformaciones han experimentado en las últimas décadas. Con anterioridad al año 1914, la escuela liberal había construído un sistema que pretendía demostrar la conservación del equilibrio por sí mismo, siempre que se respetasen las leyes del juego, especialmente las de la oferta y la demanda. Tal sistema se vino abajo y con él la noción de un equilibrio espontáneo el cual no exigía esfuerzo alguno por parte del hombre para conseguirlo. Muchos economistas se sienten prudentes ante el problema y hablan de equilibrios parciales o temporales, mas se hace preciso encontrar una fórmula de equilibrio adaptada a las necesidades de la ciencia económica actual. Tal fórmula deberá ser lo bastante flexible para poder adaptarse a las necesidades de la dinámica económica y lo suficientemente amplia para poderse aplicar a los más diversos regímenes económicos, puesto que ya no es posible limitarse a la noción del equilibrio espontáneo preconizado por la escuela liberal. Para ello, el autor empieza por demostrar la insuficiencia de las concepciones tradicionales, tomando como tipo de éstas la teoría Walrasiana. Apunta la creación de un concepto de equilibrio práctico, mas poco elaborado científicamente, el llamado equilibrio del sentido común, el cual

le permite deducir una nueva concepción del equilibrio total, mostrando su alcance y sus posibilidades de aplicación a la política económica.

VAN DER KERKEN, G.: *L'évolution de la politique indigène au Congo belge et au Rouanda Urundi* (La evolución de la política indígena en el Congo Belga y en R. U.). Páginas 25-63.

La colonización se inicia en el siglo xv y se caracteriza primeramente por su marcado sabor mercantilista, hasta que en la primera mitad del siglo xvii aparecen las más tempranas manifestaciones del liberalismo jurídico y filosófico que duran hasta 1875. Desde esta fecha hasta 1919, ambas tendencias luchan por lograr la primacía, que se decide en favor del liberalismo y que encuentra su más acabada expresión en el Pacto de la Sociedad de Naciones y el régimen de mandatos.

A partir de la última contienda, el colonialismo se ve obligado a perder la mayor parte de sus posiciones, lo que significa el triunfo del liberalismo, el cual orienta las aspiraciones de los pueblos no autónomos hacia su independencia total. La Carta de las Naciones Unidas es la máxima expresión de tales ideas.

La política colonial en el Congo belga tiene sus orígenes en la del Estado independiente del Congo, basada en la organización de las llamadas jefaturas a cuyo frente se hallaban las personas nombradas por el gobernador general. Los primeros gobernantes exploraron, conquistaron y pacificaron la cuenca del Congo, organizando el primer gobierno y la primera administración del país con arreglo a las modernas concepciones europeas, sentando las bases necesarias al establecimiento y alcance de un nivel elevado de vida por parte de la población indígena, mas se impone un cambio en la política colonial en consonancia con las necesidades actuales.

El Congo belga cuenta con una población africana de unos 12 millones de habitantes, y Ruanda Urundi con unos cinco millones aproximadamente frente a una población europea reducida, lo que hace casi imposible intentar una política de asimilación o de dominio perpetuo por parte de los blancos. Hay que educar a la opinión pública, se impone la elevación del nivel de vida de los africanos y su iniciación en las tareas gubernamentales, llegando a la unión por grupos raciales o lingüísticos hasta ponerles en condiciones de lograr su independencia total de acuerdo con los principios que informan la Carta de las Naciones Unidas, de la que Bélgica es país firmante. Se impone un cambio total en la política actualmente seguida por el colonialismo belga, teniendo en cuenta el hecho importante de que la población indígena aumenta a un ritmo acelerado y se siente cada día más consciente de sus derechos, llegando a reclamar su independencia, primero por medios pacíficos, más tarde, apelando a la violencia para lograr sus ambiciones, cosa que Bélgica debe evitar a toda costa.—J. M. L.

## VARIOS

### UNIVERSITAS

Stuttgart

Año IX, núm. 5, mayo 1954. Número dedicado a España.

La revista *Universitas* ha dedicado este número a la divulgación de la cultura española. Comienza con unas palabras preliminares del ministro de Asuntos Exteriores español, a las que siguen una serie de breves artículos de personalidades de diverso carácter y especialización. El rector de la Universidad de Madrid D. Pedro Laín Entralgo, D. Angel Valbuena Prat, D. José Ortega y Gasset, D. Alfredo Sánchez Bella, D. Francisco Javier

Conde y otras personalidades entre las que citaremos sin abandonar el orden de la propia revista a D. Ramón Menéndez Pidal, integran este número, que se completa con enumeraciones de literatos actuales, economistas, historiadores científicos y, por último, con descripciones de los organismos culturales españoles de carácter oficial. Diversas ilustraciones enriquecen y amenizan el texto.—E. T. G.

### ECRITS DE PARIS

Febrero de 1954.

DOMINIQUE, Pierre: *La France devant l'Espagne* (Francia ante la posición española). Páginas 12 a 20.

Estudia la actitud española frente a la política francesa en Marruecos, tratando de hallar una solución conciliatoria. Para el articulista el origen de la posición española no es otro que la consecuencia de una guerra fría ideológica, desatada por la propia Francia con motivo de nuestra guerra de liberación y continuada después de la última guerra mundial. Repasa, a estos efectos, la actitud antifranquista de Francia, considerándola como una torpe política, contraponiéndola a la ágil y realista posición de los Estados Unidos que ha sabido convertir a España en una aliada necesaria. En cuanto a la política del Gobierno español en el asunto de Marruecos, si bien la califica de anti-francesa, la considera como una réplica a la actitud pertinaz de la vecina República, y afirma que, de no haber sido provocada por los propios Estados Unidos —lo que el autor no cree probable—, obedecería a una actitud polémica de Franco, debida a que éste «nos sabe (a los franceses) incapaces de reaccionar». Para el autor, las razones que justifican la presente política de Franco frente a los Estados Unidos serían: la paz que reina en la zona española, frente al desorden público de

la francesa; la amistad de España con la Liga Árabe, y, en fin, que al cabo Franco ha podido «probar que si él hubiese querido, la última guerra hubiese sido ganada por Alemania». El articulista apoya esta última afirmación en un repaso de la historia reciente, valorando certeramente la posición anticomunista de España, y acusando a Bidault y demás políticos franceses de no haberlo sabido comprender así, como la han hecho los Estados Unidos, haciendo finalmente votos para que cese semejante incompreensión y renazca la amistad hispano-francesa.

PLINVAL, Georges: *Défaillances d'intellectuels* (Declinación de intelectuales). Págs. 66 a 75.

Este artículo es un reproche a las concesiones que ciertos intelectuales católicos franceses hacen a las posiciones antirreligiosas o ateas de nuestro tiempo. Critica particularmente la intervención en este sentido de M. Lacroix en una «Semana» de intelectuales católicos, censurando las posturas que concluyen por asumir como propias, a pretexto de objetividad, ciertos postulados esenciales de la moderna incredulidad. Examina algunas de las fórmulas que adopta el humanismo ateo de nuestro tiempo, para concluir que, examinadas a fondo y sin concesiones, no tienen por qué tentar al intelectual católico, mucho más seguro dentro de las posiciones espirituales que el Cristianismo le proporciona: una explicación del mundo; una razón para creer y obrar; una razón para la esperanza; un contacto con las fuentes sobrenaturales de la existencia, posiciones todas negadas por el ateísmo. Concluye rechazando incluso como maniobra táctica lícita aquella que conduce al intelectual católico a determinadas concesiones dialécticas que al cabo no llevan sino a «hacer el juego al adversario».—G. G. de la S.

## REVISTAS RECIBIDAS ULTIMAMENTE

- Affaires Extérieures*. Ottawa, vol. VI, núm. 9, 1954.  
*The American Journal of Comparative Law*. Michigan, vol. III, núm. 3, 1954.  
*The American Journal of Sociology*. Chicago, vol. LXX, núm. 2, 1954.  
*The American Political Science Review*. Durham, vol. XLVIII, núm. 3, 1954.  
*The Annals of the American Academy of Political and Social Science*. Philadelphia, septiembre 1954.  
*Archiv des Völkerrechts*. Heidelberg, tomo IV, núm. 4, 1954.  
*Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. Córdoba/Arg., número 1-2, 1954.  
*Bulletin Analytique de Documentation Politique, Economique et Sociale Contemporaine*. París, núm. 4, 1954.  
*Bulletin de la Classe des Lettres et des Sciences Morales*. Bruxelles, número 4, 1954.  
*Burocrazia*. Roma, núm. 11, 1954.  
*The Catholic Historical Review*, Washington, vol. XL, núm. 3, 1954.  
*Chronique de Politique Etrangère*. Bruxelles, vol. VII, núm. 6, 1954.  
*Chronology of International Events and Documents*. London, vol. X, número 21, 1954.  
*La Civiltà Cattolica*. Roma, núm. 2.506, 1954.  
*La Comunità Internazionale*. Padova, vol. IX, núm. 3, 1954.  
*Deutsche Rundschau*. Stuttgart, núm. 11, 1954.  
*Dinámica Social*. Buenos Aires, núm. 49, 1954.  
*Dokumente*. Offenburgo, núm. 10, 1954.  
*ECA*. San Salvador, núm. 86, 1954.  
*Esprit*. París, núm. 11, 1954.  
*Estudios de Derecho*. Medellín, núm. 45, 1954.  
*Ethics*. Chicago, vol. LXXV, núm. 1, 1954.  
*Etudes et Conjoncture*. París, núm. 11, 1954.  
*Europa-Archiv*. Frankfurt/Main, núm. 21, 1954.  
*The European*. London, núm. 21, 1954.  
*Far East Digest*. Manila, núm. 88-89, 1954.  
*Filosofia*. Torino, fasc. IV, 1954.  
*Finanzarchiv*. Tuebingen, tomo 15, cuad. 2.º, 1954.

REVISTAS RECIBIDAS ÚLTIMAMENTE

- France-Asie*, Saigon, núm. 99, 1954.  
*Frankfurter Hefte*. Frankfurt/Main, núm. 11, 1954.  
*Die Furche*. Innsbruck, núm. 47, 1954.  
*Gregorianum*. Roma, vol. XXXV, núm. 4, 1954.  
*Herder-Korrespondenz*. Freiburg, año VIII, núm. 12, 1953-54.  
*The Hispanic American Historical Review*. Madison/Wisc., vol. XXXIV, número 3, 1954.  
*Historische Zeitschrift*. Frankfurt/Main, tomo 177, cuad. 2.º, 1954.  
*Humanitas*. Brescia, núm. 9, 1954.  
*Idea*. Roma, núm. 10, 1954.  
*Indian Quarterly*. New Delhi, vol. X, núm. 3, 1954.  
*Informaciones Sociales*. Genève, núm. 10, 1954.  
*International Conciliation*. New York, núm. 499, 1954.  
*Interparliamentary Bulletin*. Genève, núm. 4, 1954.  
*Internationale Spectator*. Den Haag, núm. 22, 1954.  
*Journal of Central European Affairs*, Boulder/Co. Vol. 14, núm. 3, 1954.  
*Journal of the History of Ideas*. Claremont/Calif., núm. 4, 1954.  
*The Journal of Politics*. Gainesville/Flo., vol. 16, núm. 3, 1954.  
*Juristenzeitung*. Heidelberg, núm. 23, 1954.  
*Juristische Blaetter*. Wien, núm. 21, 1954.  
*JUS*. México, fasc. III, 1954.  
*Koelner Zeitschrift fuer Soziologie*. Koeln, núm. 2, 1954.  
*Laval Théologique et Philosophique*. Canadá, vol. VIII, núms. 1-2, 1954.  
*Law and Contemporary Problems*. Durham/N. Carl., vol. 18, núm. 4, 1954.  
*Marchés Coloniaux du Monde*. Paris, núm. 471, 1954.  
*Minnesota Law Review*. Minneapolis, núm. 7, 1954.  
*Monatsschrift fuer Deutsches Recht*. Hamburg, núm. 11, 1954.  
*Nebraska Law Review*. Lincoln, vol. 33, núm. 4, 1954.  
*Neue Juristische Wochenschrift*. Muenchen, núm. 46, 1954.  
*Die Neue Ordnung*. Heidelberg, cuad. 5.º, 1954.  
*Neues Abendland*. Berlin, núm. 11, 1954.  
*The North Carolina Law Review*. Chapel Hill, núm. 4, 1954.  
*Occidente*. Torino, núm. 3, 1954.  
*Okonomi og Politik*. Copenhagen, núm. 1, 1954.  
*The Philosophical Quarterly*. St. Andrews, vol. 3, núm. 17, 1954.  
*Philosophy*. London, núm. 111, 1954.  
*Politique Etrangère*. Paris, núm. 4, 1954.  
*Proceedings of the Academy of Political Science*. New York, vol. XXVI, núm. 1, 1954.  
*Realtà Sociale d'Oggi*. Milano, núm. 8-10, 1954.  
*Relazioni Internazionali*. Milano, núm. 47, 1954.  
*The Review of Politics*. Notre Dame/Ind., vol. XVI, núm. 4, 1954.

REVISTAS RECIBIDAS ÚLTIMAMENTE

- Revista de Ciencias Económicas*. Buenos Aires, núm. 46, 1954.
- Revista de Derecho*. La Paz, núm. 15, 1954.
- Revista de Economía*. Lisboa, vol. VII, fasc. II, 1954.
- Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. Buenos Aires, número, 38, 1954.
- Revista de Filosofía*. La Plata, núm. 49, 1954.
- Revista Filosófica*. Coimbra, núm. 11, 1954.
- Revista de Indias*. Bogotá, núm. 52-53, 1954.
- Revista Javeriana*. Bogotá, núm. 207, 1954.
- Revista Portuguesa de Filosofia*. Braga, tomo X, fasc. 4, 1954.
- Revista de la Universidad de Buenos Aires*. Enero-marzo y abril-junio 1954.
- La Revue Administrative*. París, núm. 41, 1954.
- Revue Française de Science Politique*. París, vol. IV, núm. 3, 1954.
- Revue Hellénique du Droit International*. Athènes, núm. 1, 1954.
- Revue de l'Institut de Sociologie de l'Université Libre de Bruxelles*. Número 1, 1954.
- Revue Internationale de Droit Comparé*. París, núm. 2, 1954.
- Revue Internationale de Philosophie*. Bruxelles, núm. 29, 1954.
- Revue Internationale des Sciences Administratives*. Bruxelles, núm. 3, 1954.
- Revue de la Méditerranée*. Alger, núm. 63, 1954.
- Revue de Métaphysique et de Morale*. París, núm. 2, 1954.
- Rivista di Filosofia*. Torino, núm. 4, 1954.
- Rivista di Filosofia Neo-Scolastica*. Milano, fasc. V, 1954.
- Rivista di Studi Politici Internazionali*. Firenze, núm. 3, 1954.
- The Round Table*. London, septiembre 1954.
- Die Sammlung*. Goettingen, cuad. 11, 1954.
- The Sociological Review*. Ladbury, secc. IV, núm. 1, 1954.
- Soviet Studies*. Glasgow vol. VI, núm. 2, 1954.
- Schweizer Monatshefte*. Zuerich, núm. 8, 1954.
- Stimmen der Zeit*. Muenchen, tomo 154, cuad. 2, 1954.
- Thought*. New York, vol. XXIX, núm. 114, 1954.
- Tijdschrift voor Philosophie*. Leuven, núm. 3, 1954.
- La Tribune des Nations*. París, núm. 474, 1954.
- Universitas*. Tuebingen, núm. 11, 1954.
- Virginia Law Review*. Charlottesville/Va., vol. 40, núm. 7, 1954.
- Weltwirtschaftliches Archiv*. Kiel, tomo 71, núm. 3, 1954.
- The Western Political Quarterly*. Utah, vol. VII, núm. 2, 1954.
- Wort und Wahrheit*. Wien, núm. 11, 1954.
- The World Today*. London, núm. 11, 1954.
- Zeitschrift fuer Geo-Politik*. Darmstadt, núm. 11, 1954.

